CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANÉ

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 015-2024-2-0460-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANÉ HUANCANÉ, HUANCANÉ, PUNO

"OTORGAMIENTO DE FONDOS PÚBLICOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS A FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANÉ, DURANTE EL PERIODO 2022"

PERIODO: 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

TOMO I DE II

19 DE JUNIO DE 2024

HUANCANÉ – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

0152024204600 0

C001

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 015-2024-2-0460-SCE

"OTORGAMIENTO DE FONDOS PÚBLICOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS A FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANÉ, DURANTE EL PERIODO 2022"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN		Nº Pág
ANTECEDENTES		
1.	Origen	1
2.	Objetivos	1
3.	Materia de Control y Alcance	1
4.	De la entidad o dependencia	1
5.	Notificación del Pliego de Hechos	3
ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR		3
AUTORIZACIÓN Y OTORGAMIENTO DE FONDOS PÚBLICOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS A SERVIDORES PÚBLICOS, QUE A LA FECHA NO PRESENTARON SU RENDICIÓN Y/O DEVOLUCIÓN DE LOS IMPORTES NO UTILIZADOS; ASIMISMO, AUTORIZARON Y ENTREGARON NUEVOS ENCARGOS PESE A TENER RENDICIONES PENDIENTES DE ENCARGOS ANTERIORMENTE OTORGADOS, AFECTANDO LA LEGALIDAD Y CORRECTA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 113 595,00.		3
ARGUMENTOS JURÍDICOS		37
IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES		38
CONCLUSIONES		38
RECOMENDACIONES		39
APÉNDICES		39

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 015-2024-2-0460-SCE

"OTORGAMIENTO DE FONDOS PÚBLICOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS A FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANÉ, DURANTE EL PERIODO 2022"

PERÍODO: 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Huancané, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 de la Gerencia Regional de Control de Puno, para el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Huancané, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-0460-2024-002, iniciado mediante oficio n.° 291-2024-OCI/0460 de 24 de abril de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si los fondos públicos bajo la modalidad de encargos internos otorgados a servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Huancané, durante el periodo 2022, fueron otorgados y rendidos de acuerdo a la normativa aplicable y disposiciones internas.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia del Servicio de Control Específico corresponde a la evaluación de la documentación e información relacionada al otorgamiento y rendición de fondos públicos bajo la modalidad de encargos internos pendientes de rendición otorgados a personal de la Municipalidad Provincial de Huancané, en adelante Entidad, que fueron autorizados y otorgados a pesar de contravenir lo dispuesto en la Directiva de Tesorería, la Directiva de encargos internos de la Entidad y la normativa aplicable.

Alcance

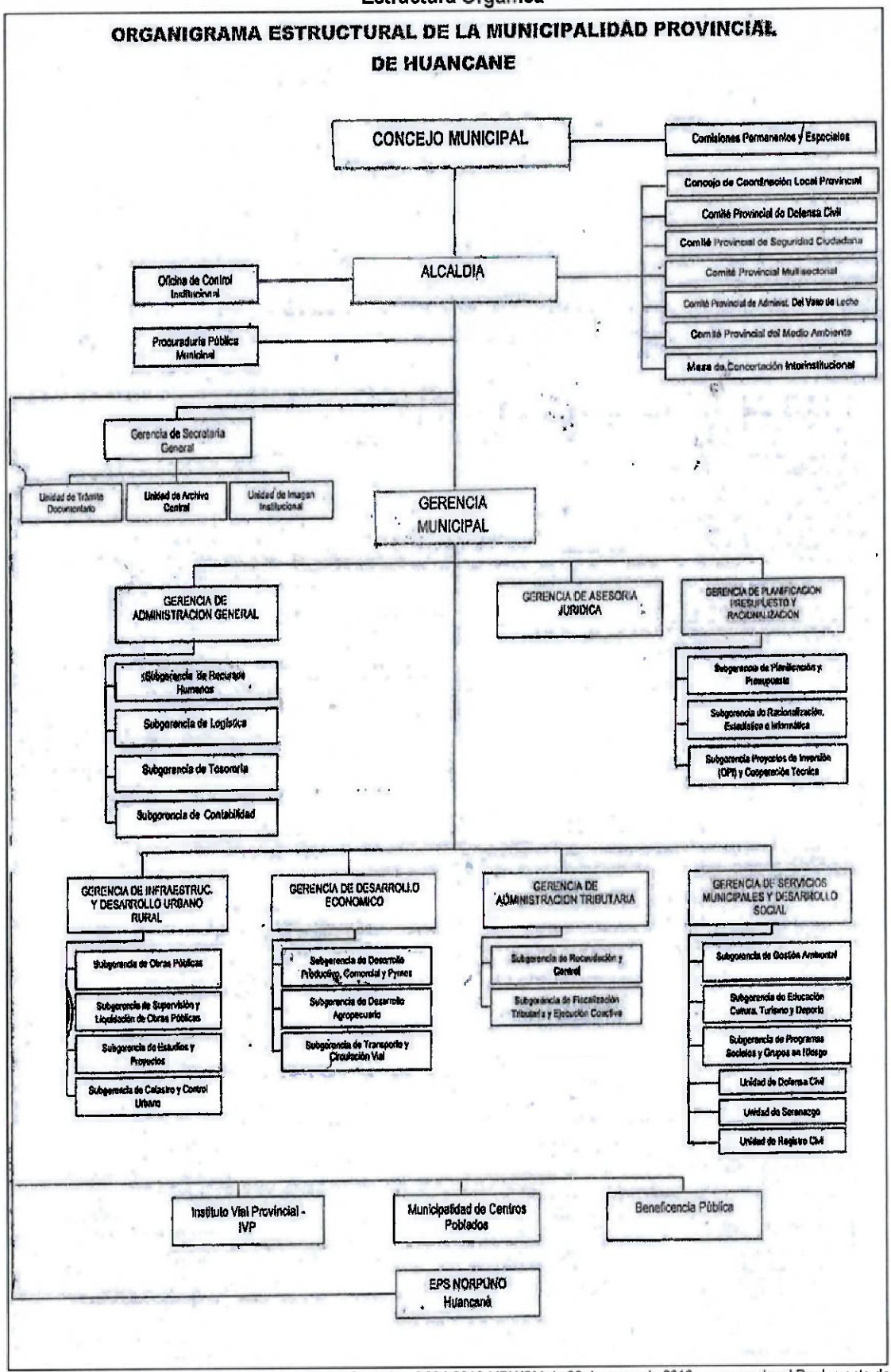
El servicio de control especifico comprende el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Provincial de Huancané, ubicada en Plaza de Armas S/N - Huancané - Región Puno, pertenece al nivel de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

A continuación, se muestra la estructura gráfica de la Municipalidad Provincial de Huancané:

Imagen n.° 1
Estructura Orgánica



Fuente: Estructura Orgánica aprobada con Acuerdo de Concejo n.° 004-2016-MPH/CM de 20 de enero de 2016, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (2016) vigente durante la ocurrencia de los hechos. **(Apéndice n.° 59)**

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

AUTORIZACIÓN Y OTORGAMIENTO DE FONDOS PÚBLICOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS A SERVIDORES PÚBLICOS, QUE A LA FECHA NO PRESENTARON SU RENDICIÓN Y/O DEVOLUCIÓN DE LOS IMPORTES NO UTILIZADOS; ASIMISMO, AUTORIZARON Y ENTREGARON NUEVOS ENCARGOS PESE A TENER RENDICIONES PENDIENTES DE ENCARGOS ANTERIORMENTE OTORGADOS, AFECTANDO LA LEGALIDAD Y CORRECTA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS GENERANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 113 595,00.

De la revisión y análisis de la documentación proporcionada por la Entidad, que sustenta la autorización para el otorgamiento, pago y rendición de los encargos internos a personal de la Entidad durante el periodo 2022, se ha identificado que servidores públicos no cumplieron con rendir los encargos internos otorgados, cuyo importe total asciende a S/ 113 595,00; de los cuales S/ 40 505,00 corresponden a encargos internos no rendidos y S/ 73 090,00 a nuevos encargos autorizados y otorgados, pese a que estos servidores cuentan con encargos anteriormente otorgados en estado "No rendido", incumpliendo la prohibición expresa establecida en la normativa vigente, afectando la legalidad y correcta administración de los fondos públicos.

Al respecto, se ha verificado que Esteban Amado Atencio Ponce, gerente municipal (periodo 2022), mediante las Resoluciones de Gerencia Municipal n.os 276 y 360, 485, 570, 526 y 636-2022-MPH/GM, aprobó el otorgamiento de encargos internos a cuatro (4) servidores públicos de la Entidad: Ronmel Manuel Frisancho Condori, Yober Arapa Luque, Ibraim Yonathan Goyzueta Madueño, y Hernán Huahualuque Rojas, respectivamente, evidenciándose que, pese al tiempo transcurrido no efectuaron la rendición de cuentas o devolución de los importes no utilizados dentro del plazo establecido por la normativa aplicable; adicionalmente, a Ronmel Manuel Frisancho Condori y Hernán Huahualuque Rojas, les autorizó y otorgó dos (2) nuevos encargos internos.

Lo expuesto transgredió los artículos 6° y 20° del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, referidos al nivel descentralizado u operativo y reglas para la gestión de Tesorería; además, los artículos 40°, 76° y 84° de la Directiva n.° 001-2007-EF/77.15 Directiva de Tesorería aprobado por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 27 de enero de 2007 y modificada con Resolución Directoral n.° 004-2009-EF/77.15 de 8 de abril de 2009, referidos a pagos en efectivo bajo la modalidad de encargos internos a personal de la Entidad; asimismo, se vulneró el numeral 2 y 3 del artículo 4° de la Resolución Directoral n.° 036-2010-EF-77.15 de 1 de octubre de 2010, modificado por el artículo 7° de la Resolución Directoral n.° 040-2011-EF/52.03 de 29 diciembre de 2011, mediante el cual se establecieron disposiciones en el Proceso de Programación de Pagos de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades y para su registro en el SIAF-SP; además vulneró los artículo 6° y 8° de la Directiva n.° 002-2020-MPG/GM "Normas de procedimientos para el otorgamiento, utilización, rendición y control de fondos bajo la modalidad de encargo interno en la Municipalidad Provincial de Huancané" aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 300-2020-MPH/GM de 19 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 9**).

Se advierte que la situación descrita, ocasionó perjuicio económico a la Entidad por **S/ 113 595,00** (ciento trece mil quinientos noventa y cinco con 00/100 soles), durante el periodo 2022 los cuales se describen en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Encargos internos otorgados a personal de la Entidad que no fueron rendidos

N°	Nombre del funcionario / servidor	Encargos pendientes de rendición	Importe total S/	Año
1	Yober Arapa Luque	1	2,025.00	2022
2	Ibraim Yonathan Goyzueta Madueño	1	38,480.00	2022
3	Ronmel Manuel Frisancho Condori	2	17,690.00	2022
4	Hernán Huahualuque Rojas	2	55,400.00	2022
Total		6	113 595,00	

Fuente: Informe n.° 024-2024-MP-HUANCANE/OC de 7 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 4**), Informe n.° 043-2024-MPH-OC/EFTC de 18 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 5**) e Informe n.° 062-2024-MPH-OC/EFTC de 30 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 6**).
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente se identifica que Yober Arapa Luque e Ibraim Yonathan Goyzueta Madueño, tienen cada uno, un (1) encargo interno en estado "No rendido" pese al tiempo transcurrido y Ronmel Manuel Frisancho Condori y Hernán Huahualuque Rojas, tienen cada uno, dos (2) encargos internos "No rendido" hasta la fecha.

Los hechos se exponen a continuación:

La Entidad, dentro de sus atribuciones y en el marco de lo establecido en la directiva n.° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería" aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 27 de enero de 2007 y modificada con Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009, en adelante Directiva de Tesorería y en su Directiva Interna n.° 002-2020-MPG/GM "Normas de procedimientos para el otorgamiento, utilización, rendición y control de fondos bajo la modalidad de encargo interno en la Municipalidad Provincial de Huancané" aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 300-2020-MPH/GM de 19 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 9**), en adelante Directiva de encargos internos, otorga y/o dispone de recursos financieros mediante la modalidad de "Encargos Internos a personal de la Entidad", destinados a la ejecución de actividades específicas con carácter de urgente, sujetos a rendición de cuentas, debidamente sustentadas y en aplicación a prácticas y principios de contabilidad generalmente aceptados.

Sobre el particular, la Directiva n.° 002-2020-MPG/GM "Normas de procedimientos para el otorgamiento, utilización, rendición y control de fondos bajo la modalidad de encargo interno en la Municipalidad Provincial de Huancané" aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 300-2020-MPH/GM de 19 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 9**), vigente durante la ocurrencia de los hechos, precisa en el numeral 8.2 respecto a la autorización:

> "8.2.1 *De estar conforme y de contar con la disponibilidad financiera, la Gerencia de Administración y Finanzas elabora y emite la Resolución autorizando el otorgamiento del Encargo Interno [...]* ***para luego remitirlo mediante proveído a la Sub Gerencia de Contabilidad para que registre el Compromiso Presupuestal y Devengado en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF GL.*** (La negrita es agregada).
>
> *8.2.2 Una vez concluido el punto precedente, la Sub Gerencia de Contabilidad remitirá lo actuado a la Sub Gerencia de Tesorería, para el giro correspondiente".*

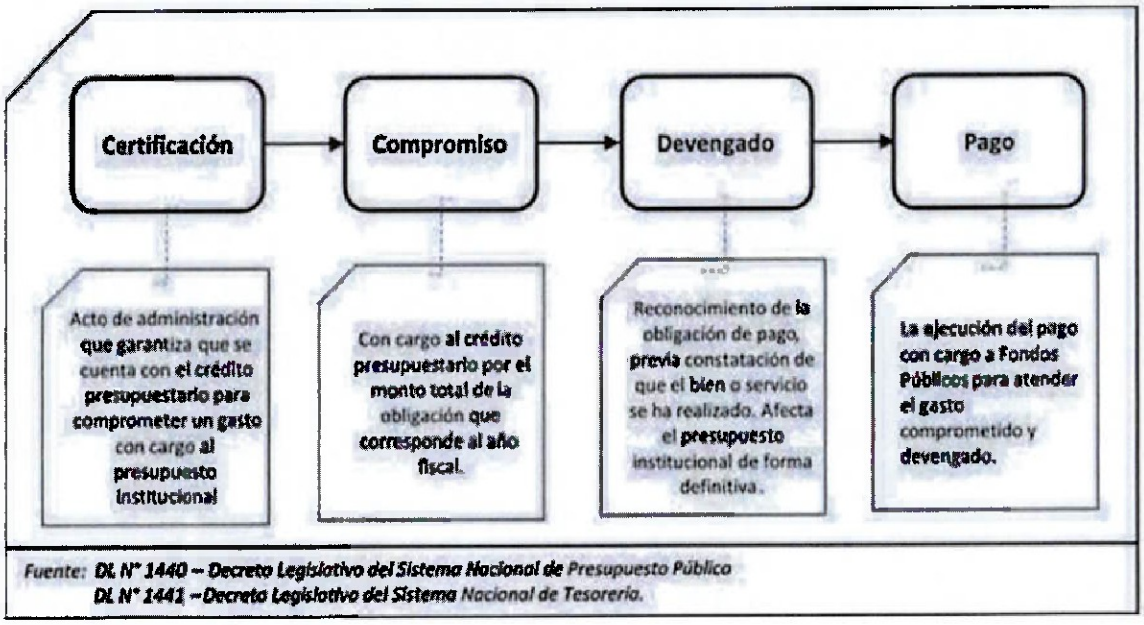
Sobre el particular, el artículo 84° de la Directiva de Tesorería[1], establece: "*En el marco de lo establecido en la normativa presupuestaria y de tesorería, la aprobación, por parte de la DNTP[2], las fases de la*

[1] Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 aprobado con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.05 publicada el 23 de enero de 2007 y modificado con Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 publicada el 30 de abril de 2009, y vigente a partir del 1 de mayo de 2009.
[2] Dirección Nacional del Tesoro Público

ejecución del gasto registradas en el SIAF-SP, no convalida los actos o acciones de las Unidades Ejecutoras o Municipalidades que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes".

Asimismo, el artículo 11° "Proceso de ejecución del gasto público" de la directiva n.° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" para el año 2022, aprobada con Resolución Directoral n.° 0022-2021-EF/50.01, establece que el proceso de ejecución del gasto público se realiza conforme al siguiente esquema:

Imagen n.° 1
Proceso de ejecución del gasto



Fuente: DL N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
DL N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.

De este modo, en la Entidad según lo dispuesto en el artículo 8° de la Directiva de encargos internos[3], el procedimiento para el otorgamiento de encargos internos, nace con el requerimiento de la Unidad Orgánica que lo requiera y de estar conforme la Gerencia de Administración y Finanzas elabora y emite la Resolución autorizando el otorgamiento del encargo interno, para luego remitirlo a la subgerencia de Contabilidad para el registro del Compromiso Presupuestal y el Devengado en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF GL, finalmente los actuados son remitidos a la Subgerencia de Tesorería para que se proceda a emitir el Comprobante de Pago y el giro para el pago a nombre de la persona designada en la Resolución que autoriza el encargo interno.

De igual forma, el numeral 6.2 del artículo 6° encargos internos, dispone que el encargo interno será otorgado al funcionario de la Unidad Orgánica requirente (gerente, subgerente, o a quien este delegue); estableciendo que la delegación no exime al Titular de la Unidad Orgánica de la responsabilidad que le compete, por el manejo, utilización y rendición del encargo interno.

[3] Directiva n.° 002-2020-MPG/GM "Normas de procedimientos para el otorgamiento, utilización, rendición y control de fondos bajo la modalidad de encargo interno en la Municipalidad Provincial de Huancané" aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 300-2020-MPH/GM de 19 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 9)**.

1. **Otorgamiento de encargos internos a servidores públicos de la Entidad, los mismos que no realizaron la rendición de cuentas y/o devolución de los importes no utilizados correspondientes.**

La Entidad autorizó y otorgó dos (2) encargos internos, por una sumatoria de S/ 40 505,00 (cuarenta mil quinientos cinco con 00/100 soles) a servidores públicos, de los cuales uno (1) fue entregado a Yober Arapa Luque por el importe de S/ 2 025,00 (dos mil veinticinco con 00/100 soles) y el otro a Ibraim Yonatham Goyzueta Madueño por el importe de S/ 38 480,00 (treinta y ocho cuatrocientos ochenta con 00/100 soles), los mismos que hasta la fecha[4] no efectuaron la rendición de cuenta y/o devolución de importes no utilizados[5], los cuales se detallan a continuación:

Cuadro n.° 2
Relación de encargos internos de enero 2022 a diciembre 2022 pendientes de rendición

Ítem	Nombre del funcionario / servidor	Comprobante de Pago				Cheque u Orden de Pago / electrónica		Encargo interno autorizado con RGM[6]	Culminación de la actividad		Último día para presentar su rendición
		N°	Registro SIAF	Fecha	Monto S/	O.P.E. N°	Fecha de pago		Fecha	Según lo establecido en el	
1	Yober Arapa Luque	4807	002121	31/08/2022	2 025,00	22002506	01/09/2022	485-2022-MPH/GM	02/09/2022	Formato de solicitud de E.I	07/09/2022
2	Ibraim Yonathan Goyzueta Madueño	5657	002482	13/10/2022	38 480,00	22002992	13/10/2022	570-2022-MPH/GM	19/10/2022	Informe N° 1023-2022-MPH/GDES/JJPS	24/10/2022
Total					S/ 40 505,00						

Fuente: Comprobantes de pago proporcionados por la Entidad, mediante Informe n.° 030-2024/MPH/UCPAC/WVQ[7] de 9 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 7**) e Informe n.° 029-2024-MPH/OGA/OT-NCHJ de 9 de febrero de 2024, alcanzado con Oficio n.° 007-2024-MPH/OGA de 14 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 8**).
Elaborado por: Comisión de Control

Los hechos se exponen por cada servidor público y se desarrollan a continuación:

1.1 Encargos internos otorgados a Yober Arapa Luque:

Se advierte que, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 483-2022-MPH/GM de 25 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 11**), Esteban Amado Atencio Ponce, gerente municipal de la Entidad aprobó el Plan de trabajo denominado "*Semana de la Educación Vial - 2022*" con un presupuesto de S/ 2 025,00 (dos mil veinticinco con 00/100 soles); posteriormente, Yober Arapa Luque, subgerente de Transportes y circulación Vial mediante Formato de solicitud de encargo interno de 26 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 12**), solicitó el importe de S/ 2 025,00 (dos mil veinticinco con 00/100 soles) para la actividad "Materiales para charla por la semana de la educación vial".

Seguidamente, Jaime Juan Palazuelos Sánchez, Gerente de Desarrollo Económico y Social, hace suya la solicitud y mediante Informe n.° 880-2022-MPH/GDES/JJPS de 26 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 13**), solicita:

> *"[...] SOLICITUD HABILITACIÓN DE ENCARGO INTERNO EN ATENCIÓN A LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 403-2022-MPH/GM, por el monto de S/ 2,025.00 (DOS MIL VEINTICINCO CON 00/100) [...]".*

Posteriormente, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 485-2022-MPH/GM de 26 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 14**), Esteban Amado Atencio Ponce, gerente municipal resolvió:

[4] El numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería prescribe: "La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, (...)".
[5] Conforme fue indicado por el encargado de la Oficina de Contabilidad a través del Informe n.° 024-2024/MP-HUANCANE/OC de 7 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 4**) y por el jefe de la Oficina de Contabilidad a través del Informe n.° 043-2024-MPH-OC/EFTC de 18 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 5**) con el cual hace alcance del Reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP) correspondiente a los encargos internos otorgados a servidores de la Entidad durante el periodo 2022 pendientes de rendición, e Informe n.° 062-2024-MPH-OC/EFTC de 30 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 6**) con el cual alcanza a la Comisión de Control el reporte actualizado del SIAF SP al 30 de abril de 2024 de los **encargos internos en estado "No rendido"**
[6] Resolución de Gerencia Municipal.
[7] Documento alcanzando por Wilson Vilca Queque, jefe de la Unidad de Control Patrimonial y Archivo Central de la Entidad.

> *"[...] **ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la habilitación de Fondos por Encargo Interno a favor del servidor ING. YOBER ARAPA LUQUE, SUB GERENTE DE TRANSPORTES Y CIRCULACIÓN VIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANÉ, con DNI 44123512, para la ejecución del Plan de Trabajo denominado "SEMANA DE LA EDUCACIÓN VIAL – 2022", [...] con un monto de S/. 2,025.00 (DOS MIL VEINTICINCO CON 00/100 soles).*
>
> ***ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR,** el devengado al Sub Gerente de contabilidad haga el seguimiento de la rendición en forma documentada y escrita de acuerdo a la Directiva General de Tesorería para el caso de Encargos Internos [...]".*

Finalmente, mediante comprobante de pago n.° 4807 (Expediente SIAF 0000002121) de 31 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 15**), contando con el sello de conformidad del subgerente de Tesorería y sellos de visación del gerente de Planificación y Presupuesto, gerente municipal y subgerente de Contabilidad y con Orden de pago electrónica 22002506, la Entidad abonó a Yober Arapa Luque la suma de S/ 2 025,00 (dos mil veinticinco con 00/100 soles) por encargo interno, el mismo que según Constancia de pago – Orden de pago electrónica adjunto al comprobante de pago señalado, fue pagado el 1 de setiembre de 2022 a Yober Arapa Luque.

Sobre el particular, el Formato de solicitud de encargo interno[8] de 26 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 12**), señala que la actividad tenía como fecha de culminación el 2 de setiembre de 2022, teniendo para presentar su rendición de cuentas hasta el 7 de setiembre de 2022, considerando el plazo otorgado de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad; sin embargo, el referido encargo interno se encuentra pendiente de rendición, conforme fue indicado por el encargado de la Oficina de Contabilidad a través del Informe n.° 024-2024/MP-HUANCANE/OC de 7 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 4**) y por el jefe de la Oficina de Contabilidad a través del Informe n.° 043-2024-MPH-OC/EFTC[9] de 18 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 5**) con el cual hace alcance del Reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP) correspondiente a los encargos internos otorgados a servidores de la Entidad durante el periodo 2022 pendientes de rendición, e Informe n.° 062-2024-MPH-OC/EFTC[10] de 30 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 6**) con el cual alcanza a la Comisión de Control el reporte actualizado del SIAF SP al 30 de abril de 2024 de los **encargos internos en estado "No rendido"**, de este modo se incumplió el numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería y el numeral 8.5.1 del artículo 8° de la Directiva de encargos internos de la Entidad.

1.2 Encargos internos otorgados a Ibraim Yonathan Goyzueta Madueño:

Se advierte que, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 569-2022-MPH/GM de 12 de octubre de 2022 (**Apéndice n.° 16**), Esteban Amado Atencio Ponce, gerente municipal de la Entidad aprobó el Plan de trabajo denominado "Reunión de Gestión de Proyecto y Presupuesto – Viaje de autoridades – Tenientes Gobernadores de la Provincia de Huancané, del Hospital Lucio Aldazabal Pauca – COVID 19" con un presupuesto de S/ 38 480.00,00 (treinta y ocho mil cuatrocientos ochenta con 00/100 soles); posteriormente, Jaime Juan Palazuelos Sánchez, gerente de Desarrollo Económico y Social, mediante Informe n.° 1029-2022-MPH/GDES/JJPS de 12 de octubre de 2022 (**Apéndice n.° 17**), solicita:

> *"[...] el cumplimiento a la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 569-2022-MPH/GM, SOLICITO LA HABILITACIÓN POR ENCARGO INTERNO LA SUMA DE S/. 38,480.00 (Treinta Y Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100 Soles) para cumplir el plan de trabajo denominado "REUNIÓN DE GESTIÓN DE PROYECTO Y PRESUPUESTO – VIAJE DE AUTORIDADES – TENIENTES GOBERNADORES DE LA PROVINCIA DE HUANCANÉ, DEL HOSPITAL LUCIO ALDAZABAL PAUCA – COVID 19" [...].*

[8] Formato de solicitud de encargo de 26 de agosto de 2022, suscrito por Yober Arapa Luque, subgerente de Transportes y Circulación Vial y Esteban Amado Atencio Ponce, gerente municipal de la Entidad (**Apéndice n.° 12**).
[9] Documento alcanzado al OCI con Oficio n.° 015-2024-MPH/OGA de 19 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 5**)
[10] Documento alcanzado a la Comisión de Control con Oficio n.° 020-2024-MPH/OGA de 6 de mayo de 2024. (**Apéndice n.° 6**).

Seguidamente, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 570-2022-MPH/GM de 12 de octubre de 2022 (**Apéndice n.° 18**), Esteban Amado Atencio Ponce, gerente municipal resolvió:

> *"[...] **ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** la **HABILITACIÓN DE FONDOS POR ENCARGO INTERNO** a favor del SR. IBRAIM YONATHAN GOYZUETA MADUEÑO, con DNI 44256925, SUB GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SERENAZGO, para atender el Plan de Trabajo denominado "TENIENTES GOBERNADORES DE LA PROVINCIA DE HUANCANÉ DEL HOSPITAL LUCIO ALDAZABAL PAUCA – COVID 19", [...] por un presupuesto de S/. 38,480.00 (treinta y ocho mil cuatrocientos ochenta con 00/100 soles)".*
> *[...]*
>
> ***ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR,** al SR. IBRAIM YONATHAN GOYZUETA MADUEÑO realice la rendición en forma documentada y escrita de acuerdo a la Directiva General de Tesorería para el caso de Encargos Internos [...]".*

Finalmente, mediante comprobante de pago n.° 5657 (Expediente SIAF 0000002482) de 13 de octubre de 2022 (**Apéndice n.° 19**), contando con los sellos de conformidad del subgerente de Tesorería, sellos de visación del gerente de Planificación y Presupuesto, gerente municipal, subgerente de Contabilidad y con Orden de pago electrónica 22002992, la Entidad abonó a Ibraim Yonathan Goyzueta Madueño la suma de S/ 38 480,00 (treinta y ocho mil cuatrocientos ochenta con 00/100 soles) por encargo interno, el mismo que según Constancia de Pago[11] – Orden de pago electrónica (**Apéndice n.° 21**), fue pagado el 17 de octubre de 2022 a Ibraim Yonathan Goyzueta Madueño.

Sobre el particular, el Informe n.° 1023-2022-MPH/GDES/JJPS[12] de 12 de octubre de 2022 (**Apéndice n.° 22**), señala que la actividad tenía como fecha de culminación el 19 de octubre de 2022, teniendo para presentar su rendición de cuentas el 24 de octubre de 2022, considerando el plazo otorgado de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad; sin embargo, el referido encargo interno se encuentra pendiente de rendición, conforme fue indicado por el encargado de la Oficina de Contabilidad a través del Informe n.° 024-2024/MP-HUANCANE/OC de 7 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 4**) y por el jefe de la Oficina de Contabilidad a través del Informe n.° 043-2024-MPH-OC/EFTC[13] de 18 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 5**) con el cual hace alcance del Reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP) correspondiente a los encargos internos otorgados a servidores de la Entidad durante el periodo 2022 pendientes de rendición, e Informe n.° 062-2024-MPH-OC/EFTC[14] de 30 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 6**) con el cual alcanza a la Comisión de Control el reporte actualizado del SIAF SP al 30 de abril de 2024 de los **encargos internos en estado "No rendido"**, de este modo se incumplió el numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería y el numeral 8.5.1 del artículo 8° de la Directiva de encargos internos de la Entidad.

De lo descrito precedentemente se evidencia que, existen dos (2) habilitaciones de fondos bajo la modalidad de encargos internos, asignados en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, a Yober Arapa Luque e Ibraim Yonathan Goyzueta Madueño, quienes siendo encargados de los fondos otorgados, no elaboraron ni presentaron ante la Subgerencia de Contabilidad de la Entidad, la rendición de cuentas debidamente documentada de los gastos efectuados y/o devuelto los importes no utilizados, dentro del plazo establecido de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo; de lo que se concluye que Yober Arapa Luque e Ibraim Yonathan Goyzueta Madueño, no han realizado su rendición de cuentas y/o devolución de importes no utilizados, hasta la fecha.

[11] Alcanzado mediante Acta de recepción de documentación n° 01-2024-OCI-JHS de 13 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 20**), por la jefa de la Oficina de Tesorería; con la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones "ROF" de la Entidad con Ordenanza Municipal n.° 026-2023-MPH-CM-H de 24 de agosto de 2023, se estableció la denominación de Oficina de Tesorería.

[12] Emitido por Jaime Juan Palazuelos, gerente de Desarrollo Económico y Social, dirigido a Esteban Amado Atencio Ponce, gerente municipal, recepcionado con registro de Gerencia Municipal n.° 10408 de 11 de octubre de 2022 (**Apéndice n.° 22**).

[13] Documento alcanzado al OCI con Oficio n.° 015-2024-MPH/OGA de 19 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 5**)

[14] Documento alcanzado a la Comisión de Control con Oficio n.° 020-2024-MPH/OGA de 6 de mayo de 2024. (**Apéndice n.° 6**).

Cabe precisar que, Yober Arapa Luque e Ibraim Yonathan Goyzueta Madueño, con su accionar vulneraron el inciso a) del artículo 135° del Reglamento Interno de Trabajo de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 005-2012-MPH-CM-H de 25 de febrero de 2012[15] (**Apéndice n.° 10**), establece como **obligaciones de los trabajadores**: *"a) **Conocer y cumplir** las normas contenidas en el presente Reglamento, los reglamentos de seguridad integral, los reglamentos internos **y las directivas emanadas de la Alta Dirección de la Municipalidad** [...]"* (La negrita es agregada).

Bajo la misma tesitura, lo narrado transgredió lo establecido en el numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva n.° 001-2007-EF/77.15 Directiva de Tesorería aprobado con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 27 de enero de 2007 y modificada con Resolución Directoral n.° 004-2009-EF/77.15 de 8 de abril de 2009, referidos a pagos en efectivo bajo la modalidad de encargos internos, la cual establece:

> *"[...] La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario [...]".*

Adicional a lo mencionado, cabe precisar que, los hechos descritos trasgredieron el sub numeral 8.5.1, numeral 8.5 del artículo 8° de la Directiva de encargos internos de la Entidad, por cuanto establece:

> *"[...] El encargado del manejo del Fondo elaborará y presentará ante la sub Gerencia de Contabilidad, la rendición de cuentas debidamente documentada de los gastos efectuados dentro de un plazo máximo de tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo. La rendición de los encargos se efectuará únicamente en el Formato RENDICIÓN DE CUENTA DE ENCARGOS (Anexo N° 2), [...]".*

2. Entrega de nuevos encargos internos a personal de la Entidad que tienen pendiente la rendición de cuentas y/o devolución de montos no utilizados de encargos anteriormente otorgados.

La Entidad autorizó y otorgó dos (2) nuevos encargos internos, por una sumatoria de S/ 73 090,00 (setenta y tres mil noventa con 00/100 soles) a dos (2) servidores públicos que mantenían encargos internos "No rendidos", los cuales fueron otorgados con anterioridad, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 3
Encargos internos otorgados a personal de la Entidad que tienen pendiente la rendición de cuentas y/o devolución de montos no utilizados

Ítem	Nombre del funcionario / servidor	Comprobante de Pago				Cheque u Orden de Pago / electrónica		Encargo interno autorizado con RGM[16]
		N°	Registro SIAF	Fecha	Monto S/	O.P.E. N°	Fecha de pago	
1	Ronmel Manuel Frisancho Condori	2368	000941	09/05//2022	6 940,00	22000859	18/05/2022	276-2022-MPH/GM
		3242	001470	22/06/2022	10 750,00	22001428	27/06/2022	360-2022-MPH/GM
2	Hernán Huahualuque Rojas	5269	002314	16/09/2022	45 400,00	22002796	19/09/2022	526-2022-MPH/GM
		6709	002962	01/12/2022	10 000,00	22003527	05/12/2022	636-2022-MPH/GM
Total					73 090,00			

Fuente: Comprobantes de pago proporcionados por la Entidad, mediante Informe n.° 030-2024/MPH/UCPAC/WVQ[17] de 9 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 7**) e Informe n.° 029-2024-MPH/OGA/OT-NCHJ de 9 de febrero de 2024, alcanzado con Oficio n.° 007-2024-MPH/OGA de 14 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 8**).
Elaborado por: Comisión de Control.

[15] RIT Reglamento Interno de Trabajo aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 005-2012-MPH-CM-H de 25 de febrero de 2012 (**Apéndice n.° 10**).
[16] Resolución de Gerencia Municipal.
[17] Documento alcanzando por Wilson Vilca Queque, jefe de la Unidad de Control Patrimonial y Archivo Centra de la Entidad.

Los hechos se exponen por cada servidor público y se desarrollan a continuación:

2.1 Encargos internos otorgados a Ronmel Manuel Frisancho Condori:

Primer encargo interno otorgado

Se evidencia que, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 261-2022-MPH/GM de 4 de mayo de 2022 (**Apéndice n.° 23**), Fredy Quispe Tintaya, gerente municipal de la Entidad aprobó el Plan de trabajo denominado "Homenaje por el Día de la Madre del Programa de Complementación Alimentaria" con un presupuesto de S/ 6 940,00 (seis mil novecientos cuarenta con 00/100 soles).

Posteriormente, Ronmel Manuel Frisancho Condori, subgerente de Desarrollo Social, mediante Informe n.° 0116-2022-MPH/SGDS/RMFC de 5 de mayo de 2022 (**Apéndice n.° 24**), solicita:

> *"[...] **ATENCIÓN A LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.° 261-2022-MPH/GM, mediante la modalidad de encargo interno,** para la atención al PLAN DE TRABAJO DENOMINADO "HOMENAJE POR EL DÍA DE LA MADRE DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANÉ" por el importe de S/ 6 940,00 (seis mil novecientos cuarenta con 00/100 soles) [....]".*

Seguidamente Jaime Juan Palazuelos Sánchez, gerente de Desarrollo Económico y Social, haciendo suyo tal solicitud, mediante Informe n.° 484-2022-MPH/GDES/JJPS de 6 de mayo de 2022 (**Apéndice n.° 25**), remite el documento de solicitud de atención señalando:

> *"[...] SOLICITUD DE ATENCIÓN A LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 261-2022-MPH/GM, MEDIANTE LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO, para la atención al PLAN DE TRABAJO DENOMINADO "HOMENAJE POR EL DÍA DE LA MADRE DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANÉ, por el monto de S/. 6,940.00 (SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES) [...]".*

Consecuentemente, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 276-2022-MPH/GM de 6 de mayo de 2022 (**Apéndice n.° 26**), Esteban Amado Atencio Ponce, gerente municipal resolvió:

> *"[...] **ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, EL ENCARGO INTERNO del Plan de Trabajo denominado "HOMENAJE POR EL DÍA DE LA MADRE DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANÉ" con un presupuesto de S/ 6,940.00 (seis mil novecientos cuarenta con 00/100), monto que debe efectuarse a nombre del servidor Bach. RONMEL MANUEL FRISANCHO CONDORI, SUB GERENTE DE DESARROLLO DE LA MPH con DNI N° 44948384, conforme al Informe N° 589-2022-MPH/SGL/LRBC y Opinión Legal N° 0276-2022-MPH/GAJ; que en anexo forma parte integrante de la presente resolución [...]".*

Finalmente, mediante comprobante de pago n.° 2368 (Expediente SIAF 000000941) de 9 de mayo de 2022 (**Apéndice n.° 27**), contando sólo con el sello de conformidad del subgerente de Tesorería y con orden de pago electrónica 22000859, la Entidad abonó a Ronmel Manuel Frisancho Condori la suma de S/ 6 940,00 (seis mil novecientos cuarenta con 00/100 soles) por encargo interno, el mismo que según Constancia de pago – orden de pago electrónica[18] (**Apéndice n.° 28**), fue pagado el 18 de mayo de 2022 a Ronmel Manuel Frisancho Condori.

[18] Alcanzado mediante Acta de recepción de documentación n° 01-2024-OCI-JHS de 13 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 20**) por la jefa de la Oficina de Tesorería; con la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones "ROF" de la Entidad con Ordenanza Municipal n.° 026-2023-MPH-CM-H de 24 de agosto de 2023, se estableció la denominación de Oficina de Tesorería (**Apéndice n.° 20**).

El referido encargo interno se encuentra pendiente de rendición, conforme fue indicado por el encargado de la Oficina de Contabilidad[19] a través del Informe n.° 024-2024/MP-HUANCANE/OC de 7 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 4**) y por el jefe de la Oficina de Contabilidad[20] a través del Informe n.° 043-2024-MPH-OC/EFTC[21] de 18 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 5**) e Informe n.° 062-2024-MPH-OC/EFTC[22] de 30 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 6**) con el cual hace alcance a la Comisión de Control el reporte del SIAF SP de los encargos internos en estado "No rendido", actualizado al 30 de abril de 2024, de este modo se incumplió el numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería y el numeral 8.5.1 del artículo 8° de la Directiva de encargos internos de la Entidad.

Segundo encargo interno otorgado

Se evidencia que, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 357-2022-MPH/GM de 17 de junio de 2022 (**Apéndice n.° 29**), Esteban Amado Atencio Ponce, gerente municipal de la Entidad aprobó el Plan de Trabajo "*Celebración por el día del padre de la Municipalidad Provincial de Huancané 2022*" con un presupuesto de S/ 10 750,00 (diez mil setecientos cincuenta con 00/100 soles).

Posteriormente, Jaime Juan Palazuelos Sánchez, gerente de Desarrollo Económico y Social, mediante Informe n.° 620-2022-MPH/GDES/JJPS de 23 de junio de 2022 (**Apéndice n.° 30**), solicita:

> *"[...]* ***SOLICITUD HABILITACIÓN DE ENCARGO INTERNO EN ATENCIÓN A LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 357-2022-MPH/GM****, para la atención al* ***PLAN DE TRABAJO "CELEBRACIÓN POR EL DÍA DEL PADRE DE LA PROVINCIA DE HUANCANÉ 2022"****, por el monto de S/. 10,750.00 (DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES)", la actividad se realizará el día jueves 23 de junio del presente año [...]".*

Seguidamente, mediante Opinión Legal n.° 072-2022-MPH/GAJ/HMQL de 20 de junio de 2022 (**Apéndice n.° 31**), Hardy Meyer Quispe Lipa, gerente de Asesoría Jurídica, dio la siguiente Opinión Legal:

> *"[...] En consecuencia, esta Gerencia de Asesoría Jurídica* ***OPINA:***
> 1. ***DECLARAR, PROCEDENTE,*** *LA HABILITACIÓN DE FONDOS POR ENCARGO INTERNO, A FAVOR DEL ÁREA SOLICITANTE, PARA ATENDER EL REQUERIMIENTO DE SERVICIOS Y BIENES, PARA LA ATENCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DENOMINADO "CELEBRACIÓN POR EL DÍA DEL PADRE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANÉ – 2022", POR EL MONTO DE S/. 10,750.00 (Diez Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 SOLES).*
> 2. ***ENCARGAR,*** *AL SUB GERENTE DE CONTABILIDAD, REALIZAR EL SEGUIMIENTO DE LA RENDICIÓN EN FORMA DOCUMENTADA Y ESCRITA DE ACUERDO A LA DIRECTIVA GENERAL DE TESORERÍA PARA EL CASO DE ENCARGOS INTERNOS [...]".*

Es así que, Hardy Meyer Quispe Lipa, gerente de Asesoría Jurídica, quien, siendo responsable de revisar y/o proponer la normatividad específica de orden institucional para el perfeccionamiento de la Gestión Municipal y que luego de realizar un análisis respecto a la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-WF/77.15 y modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral

[19] Willy Gómez Apaza, Encargado de la Oficina de Contabilidad de la Entidad, informó mediante Informe n.° 024-2024-MP-HUANCANE/OC de 7 de febrero de 2024; con la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones "ROF" de la Entidad con Ordenanza Municipal n.° 026-2023-MPH-CM-H de 24 de agosto de 2023, se estableció la denominación de Oficina de Contabilidad (**Apéndice n.° 4**).

[20] Edgar Fernando Ticona Coila, jefe de la Oficina de Contabilidad de la Entidad, puso en conocimiento al Órgano de Control Institucional y a la Comisión de Control mediante Informes n.° 043-2024-MPH-OC/EFTC de 18 de marzo de 2024, (**Apéndice n.° 5**) e Informe n.° 062-2024-MPH-OC/EFTC de 30 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 6**); con la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones "ROF" de la Entidad con Ordenanza Municipal n.° 026-2023-MPH-CM-H de 24 de agosto de 2023, se estableció la denominación de Oficina de Contabilidad.

[21] Documento alcanzado al OCI con Oficio n.° 015-2024-MPH/OGA de 19 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 5**)

[22] Documento alcanzado a la Comisión de Control con Oficio n.° 020-2024-MPH/OGA de 6 de mayo de 2024. (**Apéndice n.° 6**).

n.° 004-2009-EF-77.15, se dirigió al gerente municipal opinando: "Declarar, procedente, la habilitación de fondos por encargo interno (segundo encargo interno) a favor del área solicitante".

Advirtiéndose así, que Hardy Meyer Quispe Lipa, gerente de Asesoría Jurídica, quien tenía la obligación de cumplir las funciones descritas en los documentos de gestión[23], inobservó lo establecido en el numeral 40.5 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobado con Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.05 y modificado con Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 que señala:

> *"[…] 40.5 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces."; siendo el caso de Ronmel Manuel Frisancho Condori, ex subgerente de Desarrollo Social[…]".*

Consecuentemente, contando con tal Opinión Legal, Esteban Amado Atencio Ponce, gerente municipal, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 360-2022-MPH/GM de 21 de junio de 2022 (**Apéndice n.° 32**), resolvió:

> *"[…] **ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la habilitación de Fondos por Encargo Interno, a favor de la servidora **Sr. RONMEL MANUEL FRISANCHO CONDORI, con DNI N° 44948384**, Sub Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Huancané, para atender el **PLAN DE TRABAJO** denominado **"CELEBRACIÓN POR EL DÍA DEL PADRE DE LA MUNICIPALIDAD"**, conforme a la **Opinión Legal N° 072-2022-MPH/GAJ/HMQL**; por un presupuesto por la suma ascendente de **S/ 10,750.00 (diez mil setecientos cincuenta con 00/100 soles)**, y otros que forman parte del anexo de la presente resolución.*
> *[...].*
>
> ***ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR,** a la servidora Sr. **RONMEL MANUEL FRISANCHO CONDORI** realice la rendición en forma documentada y escrita de acuerdo a la Directiva General de Tesorería para el caso Encargos Internos.*
>
> ***ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR,** al Sub Gerente de Contabilidad haga el seguimiento de la rendición en forma documentada y escrita de acuerdo a la Directiva General de Tesorería para el caso de Encargos Internos […]".*

Finalmente, mediante comprobante de pago n.° 3242 (Expediente SIAF 000001470) de 22 de junio de 2022 (**Apéndice n.° 33**), sin contar con sellos de conformidad de ningún área y con orden de pago electrónica 22001428, la Entidad abonó a Ronmel Manuel Frisancho Condori la suma de S/ 10 750,00 (diez mil setecientos cincuenta con 00/100 soles) por encargo interno, el mismo que según constancia de pago[24] – orden de pago electrónica (**Apéndice n.° 34**), fue pagado el 27 de junio de 2022 a **Ronmel Manuel Frisancho Condori**.

[23] **Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Acuerdo de Concejo n.° 004-2016-MPH/CM de 20 de enero de 2016 (Apéndice n.° 59), vigente en el periodo de ocurrencia de los hechos**
Artículo 54°.- Son funciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica: […]
7. Emitir opinión legal sobre normas, dispositivos, proyectos de resoluciones, casos, procesos, procedimientos, expedientes administrativos y otros que lo soliciten.
Manual de Organización y Funciones MOF de la Entidad, vigente durante la ocurrencia de los hechos, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 113-2006-MPH/AL de 6 de abril de 2006 (Apéndice n.° 59).
[…]
CAPÍTULO V
DE LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA
FUNCIONES ESPECÍFICAS
8. Elaborar, revisar los dispositivos legales que les encomienda y opinar sobre los que se generen en la Municipalidad.

[24] Alcanzado mediante Acta de recepción de documentación n° 01-2024-OCI-JHS de 13 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 20**), por la jefa de la Oficina de Tesorería; con la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones "ROF" de la Entidad con Ordenanza Municipal n.° 026-2023-MPH-CM-H de 24 de agosto de 2023, se estableció la denominación de Oficina de Tesorería.

El referido encargo interno se encuentra pendiente de rendición, conforme fue indicado por el encargado de la Oficina de Contabilidad a través del Informe n.° 024-2024/MP-HUANCANE/OC de 7 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 4**) y por el jefe de la Oficina de Contabilidad a través del Informe n.° 043-2024-MPH-OC/EFTC[25] de 18 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 5**) con el cual hace alcance del Reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP) correspondiente a los encargos internos otorgados a servidores de la Entidad durante el periodo 2022 pendientes de rendición, e Informe n.° 062-2024-MPH-OC/EFTC[26] de 30 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 6**) con el cual alcanza a la Comisión de Control el reporte actualizado del SIAF SP al 30 de abril de 2024 de los **encargos internos en estado "No rendido"**, de este modo se incumplió el numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería y el numeral 8.5.1 del artículo 8° de la Directiva de encargos internos de la Entidad.

2.2 Encargos internos otorgados a Hernán Huahualuque Rojas:

Primer encargo interno otorgado

Se evidencia que, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 505-2022-MPH/GM de 6 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.° 35**), Esteban Amado Atencio Ponce, gerente municipal, aprobó el Plan de trabajo denominado "Actividades de Festejo por el CXCV Aniversario de la Provincia de Huancané", con un presupuesto de S/ 186 732,00 (ciento ochenta y seis mil setecientos treinta y dos con 00/100 soles).

Posteriormente, la presidente de la Comisión de Festejos de aniversario CXCV de Huancané en conjunto con la secretaria y tesorero de dicha Comisión, mediante Informe n.° 002-2022-MPH/CFA de 12 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.° 36**), solicitaron:

> *"[...] ENCARGO INTERNO PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD DE SERENATA A NOMBRE del Sr. Hernán Huahualuque Rojas, Tesorero de la comisión de festejos por aniversario de la MPH. Encargado bajo resolución de Gerencia Municipal N° 518-2022-MPH/GM, POR CELEBRAR EL ANIVERSARIO DE LA PROVINCIA DE HUANCANÉ (CXCV) [...]".*

Seguidamente, mediante Opinión Legal n.° 238-2022-MPH/GAJ/HMQL de 15 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.° 37**), Hardy Meyer Quispe Lipa, gerente de Asesoría Jurídica, emitió la siguiente Opinión Legal:

> *"[...] En consecuencia, esta Gerencia de Asesoría Jurídica* ***OPINA:***
>
> 1. ***DECLARAR, PROCEDENTE,*** *LA HABILITACIÓN DE FONDOS POR ENCARGO INTERNO, A FAVOR DEL SR. HERNÁN HUAHUALUQUE ROJAS, PARA ATENDER EL REQUERIMIENTO DE SERVICIOS Y BIENES, PARA LA ATENCIÓN DEL PLAN "ACTIVIDADES CULTURALES ARTÍSTICOS, DEPORTIVAS, SOCIALES (SERENATA), ACTOS OFICIALES Y DE SEGURIDAD POR EL CXCV ANIVERSARIO DE HUANCANÉ 2022", CON UN MONTO TOTAL DE S/. 45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES).*
>
> 2. ***ENCARGAR,*** *AL SUB GERENTE DE CONTABILIDAD, REALIZAR EL SEGUIMIENTO VERIFICACIÓN DE LA RENDICIÓN EN FORMA DOCUMENTADA Y ESCRITA DE ACUERDO A LA DIRECTIVA GENERAL DE TESORERÍA PARA EL CASO DE ENCARGOS INTERNOS [...]".*

[25] Documento alcanzado al OCI con Oficio n.° 015-2024-MPH/OGA de 19 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 5**)
[26] Documento alcanzado a la Comisión de Control con Oficio n.° 020-2024-MPH/OGA de 6 de mayo de 2024. (**Apéndice n.° 6**).

Consecuentemente, contando con dicha Opinión Legal, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 526-2022-MPH/GM de 15 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.° 38**), Esteban Amado Atencio Ponce, gerente municipal resolvió:

> *"[...] **ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR,** la Habilitación de Fondos por "ENCARGO INTERNO" a favor del servidor Sr. Hernán Huahualuque Rojas con DNI 42605792, para atender" ACTIVIDADES CULTURALES ARTISTICOS, DEPORTIVAS SOCIALES (SERENATA), ACTOS OFICIALES Y DE SEGURIDAD POR EL CXCV ANIVERSARIO DE HUANCANÉ 2022", con un monto total de 45,400.00 (cuarenta y cinco mil cuatrocientos con 00/100 soles). Conforme a la opinión legal N° 238-2022-MPH/GAJ/HMQL;*
>
> ***ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR,** al Sub Gerente de Contabilidad, realizar el devengado y a Sub Gerencia de Tesorería efectuar el pago correspondiente, para el pago de la obligación pendiente, conforme manifestará la certificación de crédito presupuestario.*
>
> ***ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR,** al servidor Sr. Hernán Huahualuque Rojas con DNI N° 42605792, realice la rendición en forma documentada y escrita de acuerdo a la Directiva General de Tesorería para el caso de Encargos Internos [...]".*

Finalmente, mediante comprobante de pago n.° 5269 (Expediente SIAF 0000002314) de 16 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.° 39**), contando con el sello de conformidad del subgerente de Tesorería, con los sellos de visación del subgerente de Contabilidad, del gerente de Planificación y Presupuesto y del gerente municipal y con orden de pago electrónica 22002796, la Entidad abonó a Hernán Huahualuque Rojas, la suma de S/ 45 400,00 (cuarenta y cinco mil cuatrocientos con 00/100 soles) por encargo interno, el mismo que según constancia de pago[27] – orden de pago electrónica (**Apéndice n.° 40**), fue pagado el 19 de setiembre de 2022 a Hernán Huahualuque Rojas.

El referido encargo interno se encuentra pendiente de rendición, según fue indicado por el encargado de la Oficina de Contabilidad a través del Informe n.° 024-2024/MP-HUANCANE/OC de 7 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 4**) y por el jefe de la Oficina de Contabilidad a través del Informe n.° 043-2024-MPH-OC/EFTC[28] de 18 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 5**) con el cual hace alcance del Reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP) correspondiente a los encargos internos otorgados a servidores de la Entidad durante el periodo 2022 pendientes de rendición, e Informe n.° 062-2024-MPH-OC/EFTC[29] de 30 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 6**) con el cual alcanza a la Comisión de Control el reporte actualizado del SIAF SP al 30 de abril de 2024 de los **encargos internos en estado "No rendido"**, de este modo se incumplió el numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería y el numeral 8.5.1 del artículo 8° de la Directiva de encargos internos de la Entidad.

Segundo encargo interno otorgado

Se evidencia que, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 628-2022-MPH/GM de 29 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 41**), Esteban Amado Atencio Ponce, gerente municipal de la Entidad aprobó el "Plan de Trabajo XXI Juegos Olímpicos Municipales de la Región Puno - 2022", con un importe de S/ 10 000.00 (diez mil con 00/100 soles).

Posteriormente, Esteban Amado Atencio Ponce, gerente municipal mediante memorándum n.° 2524-2022-MPH/GM de 30 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 42**) dirigido a la subgerente de Contabilidad dispone: "[...] ***sírvase realizar la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO por la HABILITACIÓN DE ENCARGO INTERNO, a favor del servidor Prof. Hernán Huahualuque Rojas con DNI N° 42605792, Jefe de la Unidad de Recaudación - Caja de la Municipalidad***

[27] Alcanzado mediante Acta de recepción de documentación n° 01-2024-OCI-JHS de 13 de marzo de 2024, por la jefa de la Oficina de Tesorería (**Apéndice n.° 20**).
[28] Documento alcanzado al OCI con Oficio n.° 015-2024-MPH/OGA de 19 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 5**)
[29] Documento alcanzado a la Comisión de Control con Oficio n.° 020-2024-MPH/OGA de 6 de mayo de 2024. (**Apéndice n.° 6**).

***Provincial de Huancané**, para atender el Plan de Trabajo denominado "PLAN DE TRABAJO XXI JUEGOS OLÍMPICOS MUNICIPALES DE LA REGIÓN PUNO - 2022, con un monto de S/. 10,000.00 (diez mil con 00/100 soles); conforme a la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 636-2022-MPH/GM [...]".*

Seguidamente, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 636-2022-MPH/GM de 30 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 43**), Esteban Amado Atencio Ponce, gerente municipal resolvió:

> *"[...] **ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARA, PROCEDENTE** la Habilitación de Fondos por ENCARGO INTERNO, a favor del servidor Prof. Hernán Huahualuque Rojas con DNI N° 42605792, Jefe de la Unidad de Recaudaciones – Caja de la Municipalidad Provincial de Huancané, para atender el Plan de Trabajo denominado "PLAN DE TRABAJO XXI JUEGOS OLÍMPICOS MUNICIPALES DE LA REGIÓN PUNO – 2022", con un monto de S/. 10,000.00 (diez mil con 00/100 soles), **conforme a la Opinión Legal N° 351-2022-MPH/GAJ/HMQL** (la negrita es agregada) [...]".*
>
> ***ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR,** al Sub Gerente de Contabilidad, realizar el devengado y a Sub Gerencia de Tesorería efectuar el pago correspondiente, para el pago de la obligación pendiente, conforme manifestará la certificación de crédito presupuestario.*
>
> ***ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR,** al servidor Prof. Hernán Huahualuque Rojas con DNI N° 42605792, Jefe de la Unidad de Recaudaciones – Caja de la Municipalidad Provincial de Huancané, realice la rendición en forma documentada y escrita de acuerdo a la Directiva General de Tesorería para el caso de Encargos Internos. [...]".*

De lo señalado en el párrafo precedente se evidencia que, el acto administrativo que aprobó el segundo encargo interno a favor de Hernán Huahualuque Rojas, Resolución de Gerencia Municipal n.° 636-2022-MPH/GM (**Apéndice n.° 43**), contó con la Opinión Legal favorable del asesor legal de la Entidad, que en la fecha de ocurrencia del acto se encontraba en funciones Hardy Meyer Quispe Lipa.

Finalmente, mediante comprobante de pago n.° 6709 (Expediente SIAF 000002962) de 1 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 44**) y con orden de pago electrónica 22003527, la Entidad abonó a Hernán Huahualuque Rojas la suma de S/ 10 000,00 (diez mil con 00/100 soles) por encargo interno, el mismo que según Constancia de pago[30] – orden de pago electrónica (**Apéndice n.° 45**), fue pagado el 5 de diciembre de 2022 a Hernán Huahualuque Rojas.

Al respecto, el referido encargo interno se encuentra pendiente de rendición, según fue indicado por el encargado de la Oficina de Contabilidad a través del Informe n.° 024-2024/MP-HUANCANE/OC de 7 de febrero de 2024 (**Apéndice n.° 4**) y por el jefe de la Oficina de Contabilidad a través del Informe n.° 043-2024-MPH-OC/EFTC de 18 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 5**) con el cual hace alcance del Reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP) correspondiente a los encargos internos otorgados a servidores públicos de la Entidad durante el periodo 2022 pendientes de rendición e Informe n.° 062-2024-MPH-OC/EFTC de 30 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 6**) con el cual alcanza a la Comisión de Control el reporte actualizado del SIAF SP al 30 de abril de 2024 de los **encargos internos en estado "No rendido"**, de este modo se incumplió el numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería y el numeral 8.5.1 del artículo 8° de la Directiva de encargos internos de la Entidad.

Es de verse, que las Resoluciones de Gerencia Municipal n.os 360-2022-MPH/GM (**Apéndice n.° 32**) y 636-2022-MPH/GM (**Apéndice n.° 43**), que aprobaron la habilitación de los nuevos encargos internos, contaron con Opinión Legal emitidas por Hardy Meyer Quispe Lipa, gerente de Asesoría

[30] Alcanzado mediante Acta de recepción de documentación n° 01-2024-OCI-JHS de 13 de marzo de 2024, por la jefa de la Oficina de Tesorería (**Apéndice n.° 20**).

Jurídica de la Entidad, misma que declararon "procedente" nuevos encargos internos a trabajadores que tienen pendiente rendiciones de encargos anteriores; pese a que la normativa vigente lo prohíbe expresamente, inobservando lo dispuesto en los numerales 6.5 del artículo 6° y 8.6.5 del artículo 8° de la Directiva de encargos internos de la Entidad y el numeral 40.5 de la Directiva de Tesorería, normativas que disponen: "No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados".

Advirtiéndose así, que Hardy Meyer Quispe Lipa, gerente de Asesoría Jurídica, emitió opinión legal, inobservando la Directiva de Encargos Internos y Directiva de Tesorería, opinando por la procedencia de nuevos encargos internos a favor de Ronmel Manuel Frisancho Condori y Hernán Huahualuque Rojas, cuando no correspondía, pues ambos mantenían un encargo pendiente de rendición.

Asimismo, de lo descrito precedentemente se evidencia que, existen cuatro (4) habilitaciones de fondos bajo la modalidad de encargos internos, asignados en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, de los cuales dos (2) fueron otorgados al funcionario Ronmel Manuel Frisancho Condori y dos (2) a Hernán Huahualuque Rojas, quienes siendo encargados de los fondos otorgados, no elaboraron ni presentaron ante la subgerencia / Oficina de Contabilidad de la Entidad, la rendición de cuentas debidamente documentada de los gastos efectuados y/o devuelto los importes no utilizados, dentro del plazo establecido de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo; de lo que se concluye, que los citados funcionarios, no han realizado su rendición de cuentas y/o devolución de importes no utilizados, hasta la fecha.

Con su accionar, los ex trabajadores de la Entidad, Ronmel Manuel Frisancho Condori y Hernán Huahualuque Rojas, contravinieron lo establecido en el numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería, referidos a pagos en efectivo bajo la modalidad de encargos internos, la cual establece:

> *"[...] La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario [...]".*

Bajo la misma tesitura, los hechos descritos transgredieron el sub numeral 8.5.1, numeral 8.5 del artículo 8° de la Directiva de encargos internos de la Entidad, la cual establece:

> *"[...] El encargado del manejo del Fondo elaborará y presentará ante la sub Gerencia de Contabilidad, la rendición de cuentas debidamente documentada de los gastos efectuados dentro de un plazo máximo de tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo. La rendición de los encargos se efectuará únicamente en el Formato RENDICIÓN DE CUENTA DE ENCARGOS (Anexo N° 2), [...]".*

De la misma forma, según lo descrito, el accionar de Ronmel Manuel Frisancho Condori y Hernán Huahualuque Rojas, transgredió lo establecido en el inciso a) del artículo 135° del Reglamento Interno de Trabajo de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 005-2012-MPH-CM-H de 25 de febrero de 2012 (**Apéndice n.° 10**), la cual establece como obligaciones de los trabajadores:

> *"[...]* ***Conocer y cumplir las normas contenidas en el presente Reglamento****, los reglamentos de seguridad integral, los reglamentos internos y* ***las directivas emanadas de la Alta Dirección de la Municipalidad*** *[...]"* (la negrita es agregada).

Además, de acuerdo a lo desarrollado en el numeral 2, así como, de la revisión y evaluación a la documentación que sustenta los encargos internos y nuevos encargos internos otorgados; se evidencia que, Esteban Amado Atencio Ponce, gerente municipal, con su accionar, incumplió su función prevista en el artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad[31], numeral 17 que señala

[31] Aprobado mediante acuerdo de Consejo n° 004-2016-MPH/CM de 20 de enero de 2016 (**Apéndice n.° 59**).

"Velar por el cumplimiento de todas las directivas vigentes en la Municipalidad"; así, como su función específica establecida en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancané aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 113-2006-MPH/AL de 6 de abril de 2006 (**Apéndice n.° 59**), que precisa: *"(...) 4. Controlar, evaluar y supervisar la gestión administrativa, financiera y económica de la Municipalidad"*.

Asimismo, Nelson David Vela Pancca y Schamerly Stefany Añacata Condori, subgerentes de Contabilidad, con su accionar, incumplieron su función prevista en el numeral 1 del artículo 70° del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, aprobado mediante acuerdo de Consejo n.° 004-2016-MPH/CM de 20 de enero de 2016 (Apéndice n.° 59)., que precisa *"Programar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las actividades del Sistema de Contabilidad Gubernamental, en concordancia con la Dirección General de Contabilidad Publica"*; y las *"otras funciones que le asigne en el campo de su competencia"* descrita en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancané aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 113-2006-MPH/AL de 6 de abril de 2006 (**Apéndice n.° 59**), esta última en relación a la "aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huancané"[32] de la Directiva de encargos internos de la Entidad, la cual a su vez en su numeral 8.6.1 precisa que *"la Sub Gerencia de Contabilidad llevará el registro y control de los fondos bajo la modalidad de Encargos Internos, hasta su liquidación"*.

De igual modo, según lo descrito precedentemente, Jesús Hermilio Huamán Condori, subgerente de Tesorería con su accionar, incumplió su función prevista en el numeral 1 del artículo 67° del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad[33], que indica *"Programar, organizar, dirigir y controlar las acciones propias del Sistema Administrativo de Tesorería"*.

Así también, según lo descrito en los párrafos precedentes, Hardy Meyer Quispe Lipa, gerente de Asesoría Jurídica, con su accionar, incumplió su función prevista en el numeral 7 del artículo 54° del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, que indica *"Emitir opinión legal sobre normas, dispositivos, proyectos de resoluciones, casos, procesos, procedimientos, expedientes administrativos y otros que lo soliciten"*.

Es de verse, que el funcionario y servidores públicos Esteban Amado Atencio Ponce, Nelson David Vela Pancca, Schamerly Stefany Añacata Condori, Jesús Hermilio Huamán Condori y Hardy Meyer Quispe Lipa, tramitaron y otorgaron nuevos encargos internos a favor de los servidores públicos Ronmel Manuel Frisancho Condori y Hernán Huahualuque Rojas; a pesar que estos, no presentaron la rendición y/o devolución de los montos no utilizados de encargos internos asignados anteriormente.

No obstante, a pesar que, Ronmel Manuel Frisancho Condori y Hernán Huahualuque Rojas no presentaron su rendición de cuentas y/o devolución de los montos no utilizados de encargos internos anteriores, Esteban Amado Atencio Ponce, gerente municipal quien, debiendo de velar por el cumplimiento de todas las directivas vigente en la Municipalidad, aprobó mediante Resoluciones de Gerencia Municipal n.os 360-2022-MPH/GM (**Apéndice n.° 32**) y 636-2022-MPH/GM (**Apéndice n.° 43**) nuevos encargos internos a dicho personal, contraviniendo la Directiva de Tesorería y la Directiva de encargos internos de la Entidad que de forma expresa prohíben la entrega de nuevos encargos a personal que tiene pendiente la presentación de rendiciones de encargos anteriormente otorgados.

Asimismo, Nelson David Vela Pancca y Schamerly Stefany Añacata Condori, en su condición de subgerentes de Contabilidad de la Entidad, prosiguieron con el trámite realizando las fases de compromiso y devengado del gasto de los nuevos encargos internos, mismos que posteriormente fueron otorgados mediante comprobantes de pago n.os 2368 y 3242 a Ronmel Manuel Frisancho Condori

[32] Directiva n.° 002-2020-MPH/GM "Normas de procedimientos para el otorgamiento, utilización, rendición y control de fondos bajo la modalidad de encargo interno en la Municipalidad Provincial de Huancané" aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 300-2020-MPH/GM de 19 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 9**). [...]
3. ALCANCE
3.1 Las disposiciones de la presente Directiva, son de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huancané

[33] Aprobado mediante acuerdo de Consejo n° 004-2016-MPH/CM de 20 de enero de 2016 (**Apéndice n.° 59**).

(devengado por Nelson David Vela Pancca), 5269 y 6709 otorgado a Hernán Huahualuque Rojas (devengado por Schamerly Stefany Añacata Condori).

De igual modo, Jesús Hermilio Huamán Condori, en su condición de subgerente de Tesorería de la Entidad, efectuó sin observación, el giro del pago del nuevo encargo interno otorgado mediante comprobante de pago n.° 3242 a Ronmel Manuel Frisancho Condori (**Apéndice n.° 33**).

Estas situaciones inobservaron el numeral 40.5 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería, la cual establece: "*No procede la entrega de nuevos **"Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces*** y el numeral 6.5 del artículo 6° de la Directiva de encargos internos de la Entidad, que en ese mismo tenor señala : ***"No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuenta o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados"***. (La negrita es agregada).

Es de precisar que, mediante oficio n.os 102, 107, 108 y 147-2024-OCI/0460 de 28 y 29 de febrero de 2024 y oficios reiterativos n.os 191, 194, 195 y 202-2024-OCI/0460 de 19 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 53**), el OCI solicitó a Ronmel Manuel Frisancho Condori, Hernán Huahualuque Rojas, Ibraim Yonathan Goyzueta Madueño y Yober Arapa Luque, respectivamente, informar con el sustento correspondiente si presentaron su rendición de cuentas o devolución de los montos no utilizados respecto de los encargos internos que les fueron otorgados mediante comprobante de pago n.os 1368 y 3242 (a Ronmel Manuel Frisancho Condori), 5269 y 6709 (a Hernán Huahualuque Rojas), 5657 (a Ibraim Yonathan Goyzueta Madueño) y 4807 (a Yober Arapa Luque); sin embargo, no se obtuvo respuesta de los servidores públicos citados.

Por otro lado, el OCI con oficio n.° 217-2024-OCI/0460 de 22 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 46)** solicitó a Nelson David Vela Pancca, subgerente de Contabilidad (durante el periodo de ocurrencia de los hechos), informar con el sustento correspondiente las acciones que adoptó antes y después de la entrega de los nuevos encargos a Ronmel Manuel Frisancho Condori; solicitud que fue atendida con Carta n.° 00001-2024-NDVP de 27 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 47)**, en el que manifestó respecto a Ronmel Manuel Frisancho Condori, haber informado a Esteban Amado Atencio Ponce, gerente municipal, mediante tres (3) informes que, la citada persona (Ronmel Manuel Frisancho Condori) tenía un encargo interno, que no había rendido; se debe precisar que, el funcionario no presentó ninguno de los informes por él señalados.

Así también, el OCI con Oficio n.° 218-2024-OCI/0460 de 22 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 48)** solicitó a Schamerly Stefany Añacata Condori, subgerente de Contabilidad de la Entidad (durante el periodo de ocurrencia de los hechos), informar con el sustento correspondiente las acciones que adoptó antes y después de la entrega del nuevo encargo a Hernán Huahualuque Rojas; sin embargo, no presentó, su respuesta al requerimiento de información.

Al respecto, mediante Informe n.° 042-2024-MPH-OC/EFTC de 18 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 49**) el Jefe de la Oficina de Contabilidad hizo alcance de informes remitidos por los subgerentes Nelson David Vela Pancca (Informes n.os 0049, 0052, 0053 y 0073-2022-MPH/SGC) (**Apéndice n.° 49**) y Schamerly Stefany Añacata Condori (Informes n.os 099, 146, 154 y 158-2022-MPH/SGC), todos dirigidos a Esteban Amado Atencio Ponce, gerente municipal, poniendo en su conocimiento los encargos internos no rendidos; sin embargo, aun teniendo este conocimiento, los funcionarios citados, continuaron con el trámite y procediendo Nelson David Vela Pancca a efectuar el compromiso presupuestal y el devengado del gasto del segundo encargo interno a favor de Ronmel Manuel Frisancho Condori[34] y Schamerly Stefany Añacata Condori, procede a efectuar el compromiso presupuestal y el devengado del gasto del

[34] Con registro SIAF n.° 1470 del ejercicio 2022

segundo encargo interno a favor de Hernán Huahualuque Rojas[35], informes que en su oportunidad fueron merituados por la Comisión.

Asimismo, el OCI con Oficio n.° 237-2024-OCI/0460 de 1 de abril de 2024 solicitó a Jesús Hermilio Huamán Condori (**Apéndice n.° 50**), subgerente de Tesorería (durante el periodo de ocurrencia de los hechos), informar con el sustento correspondiente las acciones que adoptó antes y después del pago de los nuevos encargos a Ronmel Manuel Frisancho Condori; solicitud que fue atendida con Carta n.° 001-2024-JHHC de 4 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 51**), en el que manifestó: *"[...] mi persona como ex Sub Gerente de Tesorería no es responsable de las acciones por la rendición de los fondos de encargo interno, más si los que realizaron el retiro y el gasto para ejecutar una actividad. [...]"*. Al respecto de lo manifestado por Jesús Hermilio Huamán Condori, se advierte que efectuó el giro del encargo, sin observar lo dispuesto en la Directiva de Tesorería y la Directiva de encargos internos de la Entidad, las cuales establecen la prohibición de otorgar nuevos encargos a personal que tiene rendiciones pendientes de encargos anteriores.

De igual manera, Hardy Meyer Quispe Lipa, en su condición de gerente de Asesoría Jurídica, emitió opinión favorable a la entrega de los nuevos (segundos) encargos internos, a favor de Ronmel Manuel Frisancho Condori y Hernán Huahualuque Rojas, inobservando lo dispuesto en el numeral 6.5 del artículo 6° y 8.6.5 del artículo 8° de la Directiva de encargos internos de la Entidad y el numeral 40.5 de la Directiva de Tesorería, las cuales establece: "*No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados*"; ello a pesar que, las citadas personas tienen rendiciones pendientes de encargos internos anteriores.

Por otro lado, el OCI con Oficio n.° 233-2024-OCI/0460 de 27 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 52)** solicitó a Esteban Amado Atencio Ponce, gerente municipal de la entidad (durante el periodo de ocurrencia de los hechos), informar con el sustento correspondiente las acciones que haya realizado al seguimiento y verificación del estado y uso de los fondos, a fin de obtener las rendiciones o devolución de los importes no utilizados de los fondos públicos bajo la modalidad de encargos internos en estado "No rendido", girados a Ronmel Manuel Frisancho Condori y Hernán Huahualuque Rojas, ello en el marco de lo establecido por la Directiva de Tesorería y por la Directiva de encargos internos de la Entidad; sin embargo, no presentó, hasta la fecha, su respuesta al requerimiento de información.

En efecto, se advierte que, Esteban Amado Atencio Ponce, gerente municipal, Nelson David Vela Pancca subgerente de Contabilidad, Schamerly Stefany Añacata Condori subgerente de Contabilidad, Jesús Hermilio Huamán Condori subgerente de Tesorería y Hardy Meyer Quispe Lipa, gerente de Asesoría Jurídica, autorizaron, tramitaron y otorgaron dos (2) nuevos encargos internos a Ronmel Manuel Frisancho (un nuevo encargo interno) y Hernán Huahualuque Rojas (un nuevo encargo interno); a pesar que, los citados servidores de la Entidad adeudaban la rendición de encargos internos anteriormente otorgados.

Del mismo modo, la Comisión de Control, con Oficio n.° 17-2024-MPH/OCI-SCE-002 de 7 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 54)** solicitó a Elmer Tipula Cañazaca, actual gerente municipal de la Entidad, señale si Esteban Amado Atencio Ponce gerente municipal en el periodo 2022, realizó acciones para el recupero de los fondos públicos otorgados bajo la modalidad de encargo interno, o si dispuso medidas disciplinarias en caso de incumplimiento en la rendición de cuentas, según lo establecido por la Directiva de encargos internos de la Entidad, respecto a los encargos de Ibraim Yonathan Goyzueta Madueño, Yober Arapa Luque, Ronmel Manuel Frisancho Condori y Hernán Huahualuque Rojas (periodo 2022); solicitud que fue atendida con Oficio n.° 0148-2024-MPH/GM de 9 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 55)**, señalando: *"[...] se pone en conocimiento que por parte del ex gerente municipal Amado Atencio Ponce del periodo 2022, que **NO** tomo acciones bajo ningún documento el recupero de los fondo públicos otorgados bajo la modalidad de cargos internos [...]"*.

[35] Con registro SIAF n.° 2962 del ejercicio 2022.

De lo manifestado por el actual gerente municipal, se advierte que, Esteban Amado Atencio Ponce, no realizó acciones para el recupero de los fondos públicos autorizados y otorgados por el citado funcionario en su calidad de gerente municipal de la Entidad.

De otro lado, el numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece: *"[...]Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales"*; asimismo, el sub numeral 6 del mismo cuerpo normativo establece como funciones de los responsables *"Implementar medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los Fondos Públicos, que comprende arqueos de los flujos financieros y/o valores, conciliaciones, y demás acciones que determine la Dirección General del Tesoro Público"*; sin embargo, se advierte que, Esteban Amado Atencio Ponce y Jesús Hermilio Huamán Condori, gerente municipal y subgerente de Tesorería de la Entidad, respectivamente, no realizaron acciones de seguimiento, verificación del estado y uso de los fondos otorgados, bajo la modalidad de encargos internos, inobservando sus funciones como responsables de la administración de los fondos públicos.

De igual forma, Esteban Amado Atencio Ponce, gerente municipal, Nelson David Vela Pancca subgerente de Contabilidad, Schamerly Stefany Añacata Condori subgerente de Contabilidad, Jesús Hermilio Huamán Condori subgerente de Tesorería y Hardy Meyer Quispe Lipa, gerente de Asesoría Jurídica, inobservaron el numeral 2 del inciso 20° del mismo cuerpo legal, que establece como Regla para la Gestión de Tesorería: "[...] 2. *Rendiciones de Cuentas y/o Devoluciones por Menores Gastos: Las rendiciones de cuentas y/o devoluciones* ***por concepto de encargos,*** *caja chica u otros de similar naturaleza autorizados por la Dirección General del Tesoro Público se efectúan y registran en los plazos y condiciones que establecen las Directivas del ente rector, incluyendo la aplicación de intereses y penalidades cuando corresponda"[...]* (la negrita es agregada); por cuanto no se evidencia acciones para la presentación de las rendiciones de los encargos que hasta la fecha y pese al tiempo transcurrido no fueron realizadas.

Lo expuesto, contraviene la normativa y disposiciones siguientes:

Criterios empleados:

- **Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15 aprobado con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.05 publicada el 23 de enero de 2007 y modificado con Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 publicada el 30 de abril de 2009, y vigente a partir del 1 de mayo de 2009**

[...]
"Artículo 40.- "Encargos" a personal de la Institución

40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como:

[...]

40.2 Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.

40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.

[...]

40.5 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces."

***Artículo 84.-** En el marco de lo establecido en la normatividad presupuestaria y de tesorería, la aprobación, por parte de la DNTP, de las fases de la ejecución del gasto registradas en el SIAF-SP, no convalida los actos o acciones de las Unidades Ejecutoras o Municipalidades que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes.*

- **Directiva n.° 002-2020-MPG/GM "Normas de procedimientos para el otorgamiento, utilización, rendición y control de fondos bajo la modalidad de encargo interno en la Municipalidad Provincial de Huancané" aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 300-2020-MPH/GM de 19 de octubre de 2020.**

"Artículo 6.- DISPOSICIONES GENERALES

6.1 El otorgamiento de fondos bajo la modalidad de Encargos Interno es de carácter excepcional, atendiéndose a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, así como a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajo o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso previo informe de la Sub Gerencia de Logística como órgano encargado de las contrataciones es la encargada de las adquisiciones en forma normal y cotidiana.

6.2 El Encargo Interno será otorgado al funcionario de la Unidad Orgánica requirente (Gerente o Sub Gerente, o a quien éste delegue (solo si el personal es nombrado y/o en planilla, la delegación no exime al Titular de la Unidad Orgánica, de la responsabilidad que le compete por el manejo, utilización y rendición del Encargo Interno.

[...]

6.5 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuenta o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados. [...]

Artículo 8.- PROCEDIMIENTO

8.2 AUTORIZACIÓN

8.2.1 De estar conforme y de contar con la disponibilidad financiera, la Gerencia de Administración y Finanzas elabora y emite la Resolución autorizando el otorgamiento del Encargo Interno, indicando el objeto del mismo, el concepto del gasto, sus montos máximos, la persona responsable de su manejo y rendición para luego remitirlo mediante proveído a la Sub Gerencia de Contabilidad para que registre el Compromiso Presupuestal y Devengado en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF GL.

8.2.2 Una vez concluido el punto precedente, la Sub Gerencia de Contabilidad remitirá lo actuado a la Sub Gerencia de Tesorería, para el giro correspondiente.

8.5 RENDICIÓN.

8.5.1 El encargado del manejo del Fondo elaborará y presentará ante la sub Gerencia de Contabilidad, la rendición de cuentas debidamente documentada de los gastos efectuados dentro de un plazo máximo de tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo. La rendición de los encargos se efectuará únicamente en el Formato RENDICIÓN DE CUENTA DE ENCARGOS (Anexo N° 2), en caso de no rendir cuentas en el plazo estipulado, se hará el descuento por planilla de remuneraciones y/o Compensación por Tiempo de Servicios CTS.

[...]

8.5.6 El saldo no utilizado del Encargo Interno será devuelto a la Sub Gerencia de Tesorería en el mismo plazo indicado en el Numeral 8.5.1. El Recibo de Caja que acredite dicha devolución deberá ser presentado como parte de la Rendición de Cuentas.

8.5.7 La Sub Gerencia de Tesorería depositará el saldo no utilizado del Encargo Interno, en la misma cuenta de origen dentro de las 24 horas de recepcionado el mismo. Está terminantemente prohibido utilizar dicho saldo para otros fines.

8.5.8 La Sub Gerencia de Contabilidad revisará y dará conformidad a la Rendición de Cuentas, verificando la documentación sustentatoria del gasto de acuerdo a los conceptos y monto total autorizado. De no encontrarse conforme, procederá a su devolución al Responsable del Encargo Interno, para la regularización respectiva en un plazo no mayor de 24 horas.

8.5.9 El plazo límite para la rendición es desde la FECHA DE EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN hasta la CULMINACIÓN de la adquisición de bienes y/o contratación de servicios, para ser destinados a las actividades y/o proyectos a realizar, teniendo como MÁXIMO tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, conforme lo señala el punto 8.5.1.

8.6 REGISTRO

[...]

8.6.5 No procede la entrega de nuevos Encargos Internos a personas que tienen pendiente la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de Encargos anteriormente otorgados.

8.8 MEDIDAS DISCIPLINARIAS EN CASOS DE INCUMPLIMIENTO EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS SEÑALADAS EN EL NUMERAL 8.5 DE LA PRESENTE DIRECTIVA

8.8.1 Vencido el plazo de tres (03) días hábiles establecidos en el numeral 8.5.1, la Sub Gerencia de Contabilidad dará cuenta a la Gerencia de Administración y Finanzas que el encargado no ha cumplido con su rendición dentro de los plazos establecidos, con la finalidad de dar cumplimiento al numeral 8.6.5.

8.8.2 La Gerencia de Administración y Finanzas notificará al infractor dándole un plazo de 24 horas para que cumpla con la rendición; caso contrario comunicará a la Gerencia Municipal para que ésta derive a la Secretaría técnica de la Municipalidad Provincial de Huancané para que proceda con las sanciones que amerite, sin perjuicio de las acciones civiles y penales de ser el caso".

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS publicada en el diario oficial El Peruano el 25 de enero de 2019.**

TÍTULO PRELIMINAR

[...]

"Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

[...]

***1.** El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:*

***1.1. Principio de legalidad.-** Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, El Peruano / Viernes 25 de enero de 2019 NORMAS LEGALES 3 la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.[...]".*

- **Ley n.° 28175 – Ley Marco del Empleo Público aprobada el 28 de enero de 2024, entra en vigencia el 1 de enero de 2005**

TÍTULO PRELIMINAR

[...]
"***Artículo IV.- Principios***
Son principios que rigen el empleo público:

1. Principio de legalidad.- *Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala. [...]".*

CAPÍTULO V

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL EMPLEADO PÚBLICO
[...]
Artículo 16.- *Enumeración de obligaciones.*
Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:
[...]
c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público.
[...]

CAPÍTULO VII

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 19.- *Responsabilidades Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público.*

Artículo 20.- *Inhabilitación y rehabilitación La inhabilitación y rehabilitación del empleado público se determinará en las normas de desarrollo de la presente Ley.*

Artículo 21.- *Procedimiento disciplinario El empleado público que incurra en falta administrativa grave será sometido a procedimiento administrativo disciplinario [...]".*

Los hechos expuestos ocasionaron un perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/ 113 595,00 (ciento trece mil quinientos noventa y cinco con 00/100 soles), generado como consecuencia del accionar del subgerente de Transportes y Circulación Vial, subgerente de Desarrollo Social, jefe la Unidad de Recaudación – caja y Encargado de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Serenazgo que recibieron fondos en la modalidad de encargos internos y no rindieron ni devolvieron los importes no utilizados en su oportunidad; así como, el accionar del gerente municipal, gerente de Asesoría Jurídica, subgerente de Contabilidad y subgerente de Tesorería, quienes autorizaron y otorgaron encargos internos a servidores públicos inobservando lo establecido en la normativa aplicable.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, los mismos que fueron evaluados, conforme se detalla en el **(Apéndice n.° 57).**

Cabe precisar que los servidores: Yober Arapa Luque, Ronmel Manuel Frisancho Condori, Hernán Huahualuque Rojas, Esteban Amado Atencio Ponce y Hardy Meyer Quispe Lipa, no presentaron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos presuntamente irregulares, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos; asimismo, las cédulas de comunicación forman parte del **(Apéndice n.° 56)**, la referida evaluación y los comentarios y aclaraciones de las personas comprendidas forman parte del **(Apéndice**

n.° 57); por lo que, se considera la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **Yober Arapa Luque,** identificado con DNI n.° [redacted] subgerente de Transportes y Circulación Vial de la Entidad, del 17 de noviembre del 2021 al 31 de diciembre del 2022[36], a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante cédula de notificación n.° 011-2024-CG/OCI-SCE-MPH de 11 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 56)**, no presentó sus comentarios o aclaraciones.

 Al respecto, se concluye que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados, cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.° 57)**, puesto que el citado servidor no realizó la rendición y/o devolución de los importes no utilizados de los fondos públicos que recibió bajo la modalidad de encargo interno otorgado por la Entidad para la ejecución del Plan de Trabajo denominado "*SEMANA DE LA EDUCACIÓN VIAL – 2022*", habilitación de fondos aprobado y autorizado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 485-2022-MPH/GM de 26 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 14)**, la cual se efectivizó mediante comprobante de pago n.° 4807 (Expediente SIAF 0000002121) de 31 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 15)**, por la suma de S/ 2 025,00 (dos mil veinticinco con 00/100 soles), el mismo que según Constancia de pago – Orden de pago electrónica, fue pagado el 1 de setiembre de 2022 y siendo encargado de los fondos otorgados, no presentó ante la subgerencia de Contabilidad de la Entidad, la rendición de cuentas debidamente documentada de los gastos efectuados y/o devuelto los importes no utilizados, dentro del plazo establecido de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo; de lo que se concluye, que Yober Arapa Luque, no ha realizado su rendición de cuentas ni la devolución de importes no utilizados, hasta la fecha.

 Con dicho accionar, incumplió sus funciones previstas en el numeral 7 del Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancané aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 113-2006-MPH/AL de 6 de abril de 2006 (**Apéndice n.° 59**), que precisa: *"proponer eventos de capacitación para la población en relación a normas de tránsito y otros"* y numeral 8 *"Otras funciones que le asigna en el campo de su competencia"*.

 Asimismo, incumplió lo establecido en el numeral 40.3 del artículo 40° "Encargos a personal de la Institución" de la Directiva n.° 001-2007-EF/77.15 Directiva de Tesorería aprobado con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 27 de enero de 2007 y modificada con Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009 que establece "*La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario*".

 Además, transgredió el numeral 8.5.1 del artículo 8° de la Directiva n.° 002-2020-MPG/GM "Normas de procedimientos para el otorgamiento, utilización, rendición y control de fondos bajo la modalidad de encargo interno en la Municipalidad Provincial de Huancané" aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 300-2020-MPH/GM de 19 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 9)**, que establece *"[...] El encargado del manejo del Fondo elaborará y presentará ante la sub Gerencia de Contabilidad, la rendición de cuentas debidamente documentada de los gastos efectuados dentro de un plazo máximo de tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo. La rendición de los encargos se efectuará únicamente en el Formato RENDICIÓN DE CUENTA DE ENCARGOS (Anexo N° 2) [...]"*.

 Igualmente, quebrantó el Principio de Legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo

[36] Designado en el cargo mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 483-2021-MPH/GM de 17 de noviembre de 2021 y cesado el 31 de diciembre de 2022 según Cuadro de información de la Oficina de Recursos Humanos, dichos documentos fueron alcanzados a la Comisión de Control a través del Informe n.° 191-2024-MPH/ORH/EMG de 3 de abril de 2024, con Oficio n.° 0119-2024-MPH/GM de 11 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 58)**.

n.° 004-2019-JUS: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas"*; y el numeral 1 del artículo IV de la Ley n.° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, que establece: *"[...] Principio de legalidad.- [...]. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala [...]"*.

Aunado a ello, incumplió el literal c) del artículo 16° y se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo al artículo 19° de la Ley n.° 28715, Ley Marco del Empleo Público, publicado el 19 de febrero de 2004 que disponen respectivamente lo siguiente: *"Salvaguardar los intereses del estado [...]"* y *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del sector público [...]"*.

Los hechos expuestos, evidencian que Yober Arapa Luque, subgerente de Transportes y Circulación Vial de la Entidad – periodo 2022, en el desempeño de sus funciones, ha procedido contraviniendo sus obligaciones establecidas, lo cual ha originado perjuicio económico a la Entidad, por el monto de **S/ 2 025,00, (dos mil veinticinco con 00/100 soles)**, importe asignado por encargo interno que a la fecha se encuentra pendiente de rendición.

Dicha situación configura la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa y presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Ibraim Yonathan Goyzueta Madueño**, identificado con DNI n.° [redacted] subgerente de Seguridad Ciudadana y Serenazgo de la Entidad, del 3 de octubre de 2022[37] al 21 de octubre del 2022[38], a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante cédula de notificación n.° 012-2024-CG/OCI-SCE-MPH de 11 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 56)**, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento S/N de 18 de junio de 2024 con sumilla: *"RESPUESTA A CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 012-2024-CG/OCI-SCE-MPH"* **(Apéndice n.° 57)**.

 Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.° 57)**, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados, puesto que el citado funcionario no realizó la rendición y/o devolución de los importes no utilizados de los fondos públicos que recibió bajo la modalidad de encargo interno otorgado por la Entidad para la ejecución del Plan de Trabajo denominado "Reunión de Gestión de Proyecto y Presupuesto – Viaje de autoridades – Tenientes Gobernadores de la Provincia de Huancané del Hospital Lucio Aldazabal Pauca – COVID 19"[39], habilitación de fondos aprobado y autorizado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 570-2022-MPH/GM de 12 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 18)**, las cuales se efectivizaron mediante comprobante de pago n.° 5657 (Expediente SIAF 0000002482) de 13 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 19)**, por la suma de S/ 38 480,00 (treinta y ocho mil cuatrocientos ochenta con 00/100 soles), el mismo que según Constancia de pago – Orden de pago electrónica, fue pagado el 17 de octubre de 2022 y siendo encargado de los fondos otorgados, no presentó ante la subgerencia de Contabilidad de la Entidad, la rendición de cuentas debidamente documentada de los gastos efectuados y/o devuelto los importes no utilizados, dentro del plazo establecido de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo; de lo que se concluye, que Ibraim Yonathan Goyzueta Madueño, no ha realizado su rendición de cuentas ni la devolución de importes no utilizados, hasta la fecha.

[37] Designado en el cargo mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 556-2022-MPH/GM de 3 de octubre de 2022, alcanzado a la Comisión de Control a través del Informe n.° 191-2024-MPH/ORH/EMG de 3 de abril de 2024, con Oficio n.° 0119-2024-MPH/GM de 11 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 58)**.

[38] Según Planilla única de Pagos del personal contratado de la Municipalidad Provincial de Huancané, correspondiente al mes de octubre de 2022, con comprobante de pago n.° 5989 de 28 de octubre de 2022 a nombre de Banco de la Nación, enviado a la Comisión de Control con Oficio n.° 03-2024-MPH/OT de 30 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 58)**.

[39] Aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 569-2022-MPH/GM de 12 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 16)**

Con dicho accionar, incumplió lo establecido en el numeral 40.3 del artículo 40° "Encargos a personal de la Institución" de la Directiva n.° 001-2007-EF/77.15 Directiva de Tesorería aprobado con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 27 de enero de 2007 y modificada con Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009 que establece *"La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario"*.

Asimismo, transgredió el numeral 8.5.1 del artículo 8° de la Directiva n.° 002-2020-MPG/GM "Normas de procedimientos para el otorgamiento, utilización, rendición y control de fondos bajo la modalidad de encargo interno en la Municipalidad Provincial de Huancané" aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 300-2020-MPH/GM de 19 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 9)**, que establece *"[…] El encargado del manejo del Fondo elaborará y presentará ante la sub Gerencia de Contabilidad, la rendición de cuentas debidamente documentada de los gastos efectuados dentro de un plazo máximo de tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo. La rendición de los encargos se efectuará únicamente en el Formato RENDICIÓN DE CUENTA DE ENCARGOS (Anexo N° 2) […]"*.

Igualmente, quebrantó el Principio de Legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas"*; y el numeral 1 del artículo IV de la Ley n.° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, que establece: *"[…] Principio de legalidad.- […]. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala. […]"*.

Aunado a ello, incumplió el literal c) del artículo 16° y se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo al artículo 19° de la Ley n.° 28715, Ley Marco del Empleo Público, publicado el 19 de febrero de 2004 que disponen respectivamente lo siguiente: *"Salvaguardar los intereses del estado […]"* y *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del sector público"*.

Los hechos expuestos, evidencian que Ibraim Yonathan Goyzueta Madueño, subgerente de Seguridad Ciudadana y Serenazgo de la Entidad – periodo 2022, en el desempeño de sus funciones, ha procedido contraviniendo sus obligaciones establecidas, lo cual ha originado perjuicio económico a la Entidad, por el monto de **S/ 38 480,00 (treinta y ocho mil cuatrocientos ochenta con 00/100 soles),** importe asignado por encargo interno que a la fecha se encuentra pendiente de rendición y/o devolución.

Dicha situación configura la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa y presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. **Ronmel Manuel Frisancho Condori**, identificado con DNI n.° [redacted] subgerente de Desarrollo Social de la Entidad, del 10 de enero de 2022 al 7 de noviembre del 2022[40], a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante cédula de notificación n.° 013-2024-CG/OCI-SCE-MPH de 11 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 56)**, no presentó sus comentarios o aclaraciones.

[40] Designado en el cargo mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 016-2022-MPH/GM de 10 de enero de 2022 y cesado el 7 de noviembre de 2022, según cuadro de información de la Oficina de Recursos Humanos, documentos alcanzados con Oficio n.° 0137-2024-MPH/GM de 26 de abril de 2024 (**Apéndice 58**).

Al respecto, se concluye que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados, cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.° 57)**, puesto que el citado servidor público no realizó la rendición y/o devolución de los importes no utilizados de los fondos públicos que recibió bajo la modalidad de encargo interno otorgado por la Entidad para la ejecución *del Plan de Trabajo*[41] denominado *"Homenaje por el Día de la Madre del Programa de Complementación Alimentaria"*, aprobándose el encargo interno con un presupuesto de S/ 6 940,00; mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 276-2022-MPH/GM de 6 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, disponiéndose en dicha resolución que el monto se efectúe a nombre de Ronmel Manuel Frisancho Condori, lo cual se efectivizó mediante comprobante de pago n.° 2368 (Expediente SIAF 000000941) de 9 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 27)**, por la suma de S/ 6 940,00 (seis mil novecientos cuarenta con 00/100 soles), el mismo que según Constancia de pago – Orden de pago electrónica[42], fue pagado el 18 de mayo de 2022 y siendo encargado de los fondos otorgados, no presentó ante la subgerencia de Contabilidad de la Entidad, la rendición de cuentas debidamente documentada de los gastos efectuados ni devolvió los importes no utilizados, dentro del plazo establecido de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo; de lo que se concluye, que Ronmel Manuel Frisancho Condori, no ha realizado su rendición de cuentas ni efectuó la devolución de importes no utilizados (del primer encargo interno otorgado), hasta la fecha.

Por haber recibido fondos públicos bajo la modalidad de encargo interno (segundo encargo interno) otorgado por la Entidad para la ejecución *del Plan de Trabajo*[43] denominado "*Celebración por el día del padre de la Municipalidad Provincial de Huancané 2022*", aprobándose la habilitación de fondos por S/ 10 750,00 a favor de Ronmel Manuel Frisancho Condori mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 360-2022-MPH/GM de 21 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 32)**, la cual se efectivizó mediante comprobante de pago n.° 3242 (Expediente SIAF 000001470) de 22 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 33)**, por la suma de S/ 10 750,00 (diez mil setecientos cincuenta con 00/100 soles), el mismo que según Constancia de pago – Orden de pago electrónica, fue pagado el 27 de junio de 2022 y siendo encargado de los fondos otorgados, no presentó ante la subgerencia de Contabilidad de la Entidad, la rendición de cuentas debidamente documentada de los gastos efectuados y/o devuelto los importes no utilizados, dentro del plazo establecido de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo; de lo que se concluye, que Ronmel Manuel Frisancho Condori, no ha realizado su rendición de cuentas ni la devolución de importes no utilizados (del segundo encargo interno otorgado), hasta la fecha.

Asimismo, incumplió lo establecido en el numeral 40.3 del artículo 40° "Encargos a personal de la Institución" de la Directiva n.° 001-2007-EF/77.15 Directiva de Tesorería aprobado con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 27 de enero de 2007 y modificada con Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009 que establece "*La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario*".

Asimismo, transgredió el numeral 8.5.1 del artículo 8° de la Directiva n.° 002-2020-MPG/GM "Normas de procedimientos para el otorgamiento, utilización, rendición y control de fondos bajo la modalidad de encargo interno en la Municipalidad Provincial de Huancané" aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 300-2020-MPH/GM de 19 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 9)**, que establece *"[…] El encargado del manejo del Fondo elaborará y presentará ante la sub Gerencia de Contabilidad, la rendición de cuentas debidamente documentada de los gastos efectuados dentro de un plazo máximo de tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo. La rendición*

[41] Aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 261-2022-MPH/GM de 4 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 23)**.
[42] Acta de recepción de documentación n° 01-2024-OCI-JHS de 13 de marzo de 2024 por la jefa de la Oficina de Tesorería; con la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones "ROF" de la Entidad con Ordenanza Municipal n.° 026-2023-MPH-CM-H de 24 de agosto de 2023, se estableció la denominación de Oficina de Tesorería **(Apéndice n.° 20)**.
[43] Aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 357-2022-MPH/GM de 17 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 29)**

de los encargos se efectuará únicamente en el Formato RENDICIÓN DE CUENTA DE ENCARGOS (Anexo N° 2) [...]".

Igualmente, quebrantó el Principio de Legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas"*; y el numeral 1 del artículo IV de la Ley n.° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, que establece: *"[...] Principio de legalidad.- [...]. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala".*

Aunado a ello, incumplió el literal c) del artículo 16° y se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo al artículo 19° de la Ley n.° 28715, Ley Marco del Empleo Público, publicado el 19 de febrero de 2004 que disponen respectivamente lo siguiente: *"Salvaguardar los intereses del estado [...]"* y *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del sector público".*

Los hechos expuestos, evidencian que Ronmel Manuel Frisancho Condori, subgerente de Desarrollo Social de la Entidad – periodo 2022, en el desempeño de sus funciones, ha procedido contraviniendo sus obligaciones establecidas, lo cual ha originado perjuicio económico a la Entidad, por el monto de **S/ 17 690,00 (diecisiete mil seiscientos noventa con 00/100 soles),** importe asignado por dos encargos internos, las que a la fecha se encuentra pendiente de rendición y/o devolución.

Dicha situación configura la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa y presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

4. **Hernán Huahualuque Rojas**, identificado con DNI n.° [redacted] Jefe de la Unidad de Recaudación - Caja, del 29 de setiembre del 2020 al 31 de diciembre del 2022[44], a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante cédula de notificación n.° 014-2024-CG/OCI-SCE-MPH de 11 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 56)**, no presentó sus comentarios o aclaraciones.

 Al respecto, se concluye que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados, cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.° 57)**, puesto que el citado funcionario no realizó la rendición y/o devolución de los importes no utilizados de los fondos públicos que recibió bajo la modalidad de encargo interno otorgado por la Entidad para la ejecución *del Plan de Trabajo*[45] denominado *"Actividades de Festejo por el CXCV Aniversario de la Provincia de Huancané"*, habilitación de fondos aprobado y autorizado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 526-2022-MPH/GM de 15 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 38)**, las cuales se efectivizaron mediante comprobante de pago n.° 5269 (Expediente SIAF 0000002314) de 16 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 39)**, por la suma de S/ 45 400,00 (cuarenta y cinco mil cuatrocientos con 00/100 soles), el mismo que según Constancia de pago[46] – Orden de pago electrónica, fue pagado el 19 de setiembre de 2022, y siendo encargado de los fondos otorgados, no presentó ante la subgerencia de Contabilidad de la Entidad, la rendición de cuentas debidamente documentada de los gastos efectuados y/o devuelto los importes no utilizados, dentro del plazo establecido de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo; de lo que se concluye, que Hernán

[44] Designado en el cargo mediante Memorándum n.° 508-2020-MPH/SGRRHH de 29 de setiembre de 2020 y cesado el 31 de diciembre de 2022 según Cuadro de información de la Oficina de Recursos Humanos, dichos documentos fueron alcanzados a la Comisión de Control a través del Informe n.° 191-2024-MPH/ORH/EMG de 3 de abril de 2024, con Oficio n.° 0119-2024-MPH/GM de 11 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 58)**.

[45] Aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 505-2022-MPH/GM de 6 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 35)**.

[46] Alcanzado mediante Acta de recepción de documentación n° 01-2024-OCI-JHS de 13 de marzo de 2024, por la jefa de la Oficina de Tesorería **(Apéndice n.° 20)**.

Huahualuque Rojas, no ha realizado su rendición de cuentas ni la devolución de importes no utilizados (del primer encargo interno otorgado), hasta la fecha.

Por otro lado: ha recibido fondos públicos bajo la modalidad de encargo interno otorgado por la Entidad para la ejecución *del Plan de Trabajo*[47] denominado *" XXI Juegos Olímpicos Municipales de la Región Puno – 2022"*, habilitación de fondos declarado procedente a favor de Hernán Huahualuque Rojas mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 636-2022-MPH/GM de 30 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 43**), las cuales se efectivizaron mediante comprobante de pago n.° 6709 (Expediente SIAF 000002962) de 1 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 44**), por la suma de S/ 10 000,00 (diez mil con 00/100 soles), el mismo que según Constancia de pago – Orden de pago electrónica, fue pagado el 5 de diciembre de 2022, y siendo encargado de los fondos otorgados, no presentó ante la subgerencia de Contabilidad de la Entidad, la rendición de cuentas debidamente documentada de los gastos efectuados y/o devuelto los importes no utilizados, dentro del plazo establecido de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo; de lo que se concluye, que Hernán Huahualuque Rojas, no ha realizado su rendición de cuentas ni la devolución de importes no utilizados (del segundo encargo interno otorgado), hasta la fecha.

Con su accionar contravino el numeral 40.3 del artículo 40° "Encargos a personal de la Institución" de la Directiva n.° 001-2007-EF/77.15 Directiva de Tesorería aprobado con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 27 de enero de 2007 y modificada con Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009 que establece *"La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario"*;

Asimismo, transgredió el numeral 8.5.1 de la Directiva n.° 002-2020-MPG/GM "Normas de procedimientos para el otorgamiento, utilización, rendición y control de fondos bajo la modalidad de encargo interno en la Municipalidad Provincial de Huancané" aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 300-2020-MPH/GM de 19 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 9**), que establece *"[...] El encargado del manejo del Fondo elaborará y presentará ante la sub Gerencia de Contabilidad, la rendición de cuentas debidamente documentada de los gastos efectuados dentro de un plazo máximo de tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo. La rendición de los encargos se efectuará únicamente en el Formato RENDICIÓN DE CUENTA DE ENCARGOS (Anexo N° 2) [...]"*.

Igualmente, quebrantó el Principio de Legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas"*; y el numeral 1 del artículo IV de la Ley n.° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, que establece: *"[...] Principio de legalidad.- [...]. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala"*.

Aunado a ello, incumplió el literal c) del artículo 16° y se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo al artículo 19° de la Ley n.° 28715, Ley Marco del Empleo Público, publicado el 19 de febrero de 2004 que disponen respectivamente lo siguiente: *"Salvaguardar los intereses del estado [...]"* y *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del sector público"*.

Los hechos expuestos, evidencian que **Hernán Huahualuque Rojas, jefe de la Unidad de Recaudación – Caja** de la Entidad, en el desempeño de sus funciones, ha procedido contraviniendo sus obligaciones establecidas, lo cual ha originado perjuicio económico a la Entidad, por el monto de

[47] Aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 628-2022-MPH/GM de 29 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 41)**.

S/ 55 400,00 (cincuenta y cinco mil cuatrocientos con 00/100 soles), importe asignado por encargo interno que a la fecha se encuentra pendiente de rendición y/o devolución.

Dicha situación configura la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa y presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

5. **Esteban Amado Atencio Ponce**, identificado con DNI n.° [redacted] gerente municipal, del 4 de mayo de 2022 al 31 de diciembre del 2022[48], a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante cédula de notificación n.° 015-2024-CG/OCI-SCE-MPH de 11 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 56)**, no presentó sus comentarios o aclaraciones.

 Al respecto, se concluye que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados, cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.° 57)**, ya que el citado funcionario, en su condición de gerente municipal de la Entidad, aprobó nuevo encargo interno (segundo encargo) mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 360-2022-MPH/GM de 21 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 32)**, a favor de Ronmel Manuel Frisancho Condori; a pesar que, la citada persona tiene rendición pendiente de encargo anterior aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 276-2022-MPH/GM de 6 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, el cual fue otorgado mediante comprobante de pago n.° 2368 de 9 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 27)**, el mismo se encuentra pendiente de rendición, conforme fue indicado por el jefe de la Oficina de Contabilidad, según lo descrito precedentemente.

 Por haber aprobado nuevo encargo interno (segundo encargo) mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 636-2022-MPH/GM de 30 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 43)**, a favor de Hernán Huahualuque Rojas; a pesar de haber tomado conocimiento que Hernán Huahualuque Rojas tiene pendiente de rendición un encargo interno[49], aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 526-2022-MPH/GM de 15 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 38)** y efectivizado mediante comprobante de pago n.° 5269 de 16 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 39)**.

 Con dicho accionar, incumplió sus funciones previstas en el artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad[50], numeral 16 que indica "Supervisar y controlar las facultades y atribuciones delegadas y desconcentradas de la Alcaldía a las Unidades orgánica dependientes", y numeral 17 que señala *"Velar por el cumplimiento* de todas las directivas vigentes en la Municipalidad"; así, como su función específica establecida en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancané aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 113-2006-MPH/AL de 6 de abril de 2006 **(Apéndice n.° 59)**, que precisa: *"[...] 4. Controlar, evaluar y supervisar la gestión administrativa, financiera y económica de la Municipalidad".*

 Asimismo, incumplió lo establecido en el numeral 40.5 del artículo 40° "Encargos a personal de la Institución" de la Directiva n.° 001-2007-EF/77.15 Directiva de Tesorería aprobado con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 27 de enero de 2007 y modificada con Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009 que establece "*[...]No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces[...].".*

[48] Designado en el cargo mediante Resolución de Alcaldía n.° 119-2022-MPH/A de 4 de mayo de 2022, alcanzado a la Comisión de Control mediante Oficio n.° 0137-2024-MPH/GM de 26 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 58)**, y cesado el 31 de diciembre de 2022, según cuadro de información de la Oficina de Recursos Humanos alcanzado con Oficio n.° 0119-2024-MPH/GM de 11 de abril de 2024 **(Apéndice 58)**.

[49] Mediante Informe n.° 0052-2022-MPH/SGC de 18 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 49)**, el subgerente de contabilidad, Nelson David Vela Pancca remite al gerente municipal, Esteban Amado Atencio Ponce la relación de funcionarios, servidores públicos que obtuvieron encargo interno. **(Apéndice 49)**.

[50] Aprobado mediante acuerdo de Consejo n° 004-2016-MPH/CM de 20 de enero de 2016 **(Apéndice 59)**.

Asimismo, transgredió el numeral 6.5 del artículo 6° y numeral 8.6.5 del artículo 8° de la Directiva n.° 002-2020-MPG/GM "Normas de procedimientos para el otorgamiento, utilización, rendición y control de fondos bajo la modalidad de encargo interno en la Municipalidad Provincial de Huancané" aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 300-2020-MPH/GM de 19 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 9)**, que establece *"[...] No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuenta o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados [...]"*.

Igualmente, quebrantó el Principio de Legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas"*; y el numeral 1 del artículo IV de la Ley n.° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, que establece: *"[...] Principio de legalidad.- [...]. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala [...]"*.

Aunado a ello, incumplió el literal c) del artículo 16° y se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo al artículo 19° de la Ley n.° 28715, Ley Marco del Empleo Público, publicado el 19 de febrero de 2004 que disponen respectivamente lo siguiente: *"Salvaguardar los intereses del estado [...]"* y *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del sector público [...]"*.

Los hechos expuestos, evidencian que a Esteban Amado Atencio Ponce, gerente Municipal de la Entidad – periodo 2022, en el desempeño de sus funciones, ha procedido contraviniendo las funciones inherentes a su cargo.

Dicha situación configura la presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido prevista en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad.

6. **Nelson David Vela Pancca**, identificado con DNI n.° [redacted] subgerente de Contabilidad, del 5 de mayo del 2021 al 17 de agosto del 2022[51], a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante cédula de notificación n.° 016-2024-CG/OCI-SCE-MPH de 11 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 56)**, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Carta n.° 000004-2024-NDVP de 18 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 57)**.

 Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.° 57)**, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados, ya que el citado funcionario realizó las fases de compromiso y devengado del gasto del requerimiento del nuevo encargo interno (segundo encargo interno) a favor de Ronmel Manuel Frisancho Condori, otorgado mediante comprobante de pago n.° 3242 (Expediente SIAF 000001470) de 22 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 33)**, por S/ 10 750,00 (diez mil setecientos cincuenta con 00/100 soles), el mismo que según Constancia de pago – orden de pago electrónica, fue pagado el 27 de junio de 2022 a Ronmel Manuel Frisancho Condori, pese a que registraba pendiente la rendición de cuenta o devolución de importes no utilizados del encargo otorgado anteriormente mediante comprobante de pago n.° 2368 (Expediente SIAF 000000941) de 9 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 27)**, por S/ 6 940,00 (seis mil novecientos cuarenta con 00/100 soles).

[51] Designado en el cargo mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 179-2021-MPH/GM de 5 de mayo de 2021 y cesado el 17 de agosto de 2022 mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 453-2022-MPH/GM de la misma fecha, dichos documentos fueron alcanzados a la Comisión de Control a través del Informe n.° 191-2024-MPH/ORH/EMG de 3 de abril de 2024, con Oficio n.° 0119-2024-MPH/GM de 11 de abril de 2024 y Oficio n.° 141-2021-MPH/GM de 2 de mayo de 2024, respectivamente **(Apéndice n.° 58)**.

Con dicho accionar, incumplió su función prevista en el artículo 70 numeral 1 del ° del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad[52], que indica "*Programar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las actividades del Sistema de Contabilidad Gubernamental, en concordancia con la Dirección General de Contabilidad Publica"; y las "otras funciones que le asigne en el campo de su competencia" descrita en el* Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancané aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 113-2006-MPH/AL de 6 de abril de 2006 (**Apéndice n.° 59**), esta última en relación a la "aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huancané"[53] de la Directiva N° 002-2020-MPH/GM Normas de procedimientos para el otorgamiento, utilización, rendición y control de fondos bajo la modalidad de encargo interno en la Municipalidad Provincial de Huancané" aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 300-2020-MPH/GM de 19 de octubre de 2020, la cual a su vez en su numeral 8.6.1 precisa que *la Sub Gerencia de Contabilidad llevará el registro y control de los fondos bajo la modalidad de Encargos Internos, hasta su liquidación".*

Es así que, transgredió el numeral 6.5 del artículo 6° y numeral 8.6.5 del artículo 8° de la Directiva n.° 002-2020-MPH/GM "Normas de procedimientos para el otorgamiento, utilización, rendición y control de fondos bajo la modalidad de encargo interno en la Municipalidad Provincial de Huancané" aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 300-2020-MPH/GM de 19 de octubre de 2020 **(Apéndice 9)**, que establece *"[...] No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuenta o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados [...]".*

Asimismo, inobservó el numeral 8.8.1 del artículo 8° de la Directiva n.° 002-2020-MPH/GM "Normas de procedimientos para el otorgamiento, utilización, rendición y control de fondos bajo la modalidad de encargo interno en la Municipalidad Provincial de Huancané" aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 300-2020-MPH/GM de 19 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 9)**, que establece *"[...]Vencido el plazo de tres (03) días hábiles establecidos en el numeral 8.5.1, la Sub Gerencia de Contabilidad dará cuenta a la Gerencia de Administración y Finanzas que el encargado no ha cumplido con su rendición dentro de los plazos establecidos, con la finalidad de dar cumplimiento al numeral 8.6.5. [...]"*

Igualmente, quebrantó el Principio de Legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas";* y el numeral 1 del artículo IV de la Ley n.° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, que establece: *"[...] Principio de legalidad.- [...]. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala".*

Aunado a ello, incumplió el literal c) del artículo 16° y se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo al artículo 19° de la Ley n.° 28715, Ley Marco del Empleo Público, publicado el 19 de febrero de 2004 que disponen respectivamente lo siguiente: *"Salvaguardar los intereses del estado [...]"* y *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del sector público".*

[52] Aprobado mediante acuerdo de Consejo n° 004-2016-MPH/CM de 20 de enero de 2016 **(Apéndice n.° 59)**.

[53] Directiva n.° 002-2020-MPH/GM "Normas de procedimientos para el otorgamiento, utilización, rendición y control de fondos bajo la modalidad de encargo interno en la Municipalidad Provincial de Huancané" aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 300-2020-MPH/GM de 19 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 9)**.
[...]
3. ALCANCE
3.1 Las disposiciones de la presente Directiva, son de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huancané

Los hechos expuestos, evidencian que Nelson David Vela Pancca, subgerente de Contabilidad de la Entidad – periodo 2022, en el desempeño de sus funciones, ha procedido contraviniendo las funciones inherentes a su cargo.

Dicha situación configura la presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido prevista en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad.

7. **Schamerly Stefany Añacata Condori**, identificado con DNI n.° [redacted] subgerente de Contabilidad, del 18 de agosto al 31 de diciembre del 2022[54], a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante cédula de notificación n.° 017-2024-CG/OCI-SCE-MPH de 11 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 56)**, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Carta n.° 001-2024-SSAC de 21 de mayo de 2024[55] y Carta: 002-2024-SAAC de 5 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 57).**

 Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.° 57)**, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados, ya que la citada servidora de la Entidad, realizó las fases de compromiso y devengado del gasto del requerimiento del nuevo encargo interno (segundo encargo interno) a favor de Hernán Huahualuque Rojas, otorgado mediante comprobante de pago n.° 6709 (Expediente SIAF 000002962) de 1 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 44**), por la suma de S/ 10 000,00 (diez mil con 00/100 soles), el mismo que según Constancia de pago – orden de pago electrónica, fue pagado el 5 de diciembre de 2022; pese a que, Hernán Huahualuque Rojas, tiene pendiente la rendición de cuenta o devolución de importes no utilizados del encargo otorgado anteriormente, (primer encargo interno) mediante comprobante de pago n.° 5269 (Expediente SIAF 000002314) de 16 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.° 39**), por S/ 45 400,00 (cuarenta y cinco mil cuatrocientos con 00/100 soles).

 Con dicho accionar, incumplió su función prevista en el numeral 1 del artículo 70° del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad[56], que indica "*Programar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las actividades del Sistema de Contabilidad Gubernamental, en concordancia con la Dirección General de Contabilidad Publica"; y las "otras funciones que le asigne en el campo de su competencia" descrita en el* Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancané aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 113-2006-MPH/AL de 6 de abril de 2006 (**Apéndice n.° 59**), esta última en relación a la "*aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huancané*"[57] de la Directiva n.° 002-2020-MPH/GM Normas de procedimientos para el otorgamiento, utilización, rendición y control de fondos bajo la modalidad de encargo interno en la Municipalidad Provincial de Huancané" aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 300-2020-MPH/GM de 19 de octubre de 2020, la cual a su vez en su numeral 8.6.1 precisa que *la Sub Gerencia de Contabilidad llevará el registro y control de los fondos bajo la modalidad de Encargos Internos, hasta su liquidación".*

 Es así que, transgredió el numeral 6.5 del artículo 6° y numeral 8.6.5 del artículo 8° de la Directiva n.° 002-2020-MPH/GM "Normas de procedimientos para el otorgamiento, utilización, rendición y control de fondos bajo la modalidad de encargo interno en la Municipalidad Provincial de Huancané"

[54] Designado en el cargo mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 454-2022-MPH/GM de 17 de agosto de 2022 y cesado el 31 de diciembre de 2022 según Cuadro de información de la Oficina de Recursos Humanos, dichos documentos fueron alcanzados a la Comisión de Control a través del Informe n.° 191-2024-MPH/ORH/EMG de 3 de abril de 2024, con Oficio n.° 0119-2024-MPH/GM de 11 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 58)**.

[55] Comunicación presentada por Schamerly Stefany Añacata Condori a la comunicación del Pliego de hechos efectuado con cédula de notificación n.° 006-2024-CG/OCI-SCE-MPH de 17 de mayo de 2024.

[56] Aprobado mediante acuerdo de Consejo n° 004-2016-MPH/CM de 20 de enero de 2016 **(Apéndice n.° 59)**.

[57] Directiva n.° 002-2020-MPH/GM **(Apéndice n.° 9)** "Normas de procedimientos para el otorgamiento, utilización, rendición y control de fondos bajo la modalidad de encargo interno en la Municipalidad Provincial de Huancané" aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 300-2020-MPH/GM de 19 de octubre de 2020.

[...]

3. ALCANCE

3.1 Las disposiciones de la presente Directiva, son de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huancané

aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 300-2020-MPH/GM de 19 de octubre de 2020, que establece *"[...] No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuenta o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados [...]".*

Asimismo, inobservó el numeral 8.8.1 del artículo 8° de la Directiva n.° 002-2020-MPH/GM "Normas de procedimientos para el otorgamiento, utilización, rendición y control de fondos bajo la modalidad de encargo interno en la Municipalidad Provincial de Huancané" aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 300-2020-MPH/GM de 19 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 9)**, que establece *"[...]Vencido el plazo de tres (03) días hábiles establecidos en el numeral 8.5.1, la Sub Gerencia de Contabilidad dará cuenta a la Gerencia de Administración y Finanzas que el encargado no ha cumplido con su rendición dentro de los plazos establecidos, con la finalidad de dar cumplimiento al numeral 8.6.5. [...]"*

Igualmente, quebrantó el Principio de Legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas"*; y el numeral 1 del artículo IV de la Ley n.° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, que establece: *"[...] Principio de legalidad.- [...]. El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala".*

Aunado a ello, incumplió el literal c) del artículo 16° y se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo al artículo 19° de la Ley n.° 28715, Ley Marco del Empleo Público, publicado el 19 de febrero de 2004 que disponen respectivamente lo siguiente: *"Salvaguardar los intereses del estado [...]"* y *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del sector público".*

Los hechos expuestos, evidencian que **Schamerly Stefany Añacata Condori**, subgerente de Contabilidad de la Entidad – periodo 2022, en el desempeño de sus funciones, ha procedido contraviniendo las funciones inherentes a su cargo.

Dicha situación configura la presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido prevista en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad.

8. **Jesús Hermilio Huamán Condori**, identificado con DNI n.° [redacted] subgerente de Tesorería, del 2 de enero del 2020 al 17 de agosto del 2022[58], a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante cédula de notificación n.° 018-2024-CG/OCI-SCE-MPH de 11 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 56)**, presentó sus comentarios o aclaraciones mediante escrito 002 de 18 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 57).**

 Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.° 57)**, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados, ya que el citado servidor, en su condición de subgerente de Tesorería de la Entidad, realizó la fase de girado del segundo encargo interno aprobado a favor de Ronmel Manuel Frisancho Condori, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 360-2022-MPH/GM de 21 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 32)**, para atender el plan de trabajo denominado *"Celebración por el día del padre de la Municipalidad"*, efectivizado mediante comprobante de pago n.° 3242 (Expediente SIAF 000001470) de 22 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 33)**, por la suma de S/ 10 750,00 (diez mil setecientos cincuenta con 00/100 soles), el mismo que según Constancia de pago – orden de pago

[58] Designado en el cargo mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 002-2020-MPH/GM de 2 de enero de 2020 y cesado el 17 de agosto de 2022 mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 455-2022-MPH/GM de la misma fecha, dichos documentos fueron alcanzados a la Comisión de Control a través del Informe n.° 191-2024-MPH/ORH/EMG de 3 de abril de 2024, con Oficio n.° 0119-2024-MPH/GM de 11 de abril de 2024 y Oficio n.° 141-2021-MPH/GM de 2 de mayo de 2024, respectivamente **(Apéndice n.° 58)**.

electrónica ejercicio 2022 efectuado al beneficiario Frisancho Condori Ronmel Manuel, bajo la descripción:

> *"[...]*
> *000145 Apoyo a la acción comunal, importe que se gira por la habilitación de encargo interno a favor de Ronmel Manuel Frisancho Condori, con DNI 44948384 Sub Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Huancané, para atender el plan de trabajo denominado "Celebración por el día del padre de la Municipalidad" [...]".*

Pago efectuado por Jesús Hermilio Huamán Condori, subgerente de Tesorería, a través del Banco de la Nación, en fecha 27 de junio de 2022, por S/ 10 750,00, pese a que la Directiva n.° 002-2020-MPH/GM "Normas de procedimientos para el otorgamiento, utilización, rendición y control de fondos bajo la modalidad de encargo interno en la Municipalidad Provincial de Huancané" en concordancia con la Directiva n.° 001-2007-EF/77.15 Directiva de Tesorería, precisaban que no procede la entrega de nuevos encargos internos a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de encargos anteriores.

Con dicho accionar, incumplió su función prevista en el artículo 67 numeral 1 del ° del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad[59], que indica *"Programar, organizar, dirigir y controlar las acciones propias del Sistema Administrativo de Tesorería".*

Es así que, transgredió el numeral 40.5 del artículo 40° "Encargos a personal de la Institución" de la Directiva n.° 001-2007-EF/77.15 Directiva de Tesorería aprobado con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 27 de enero de 2007 y modificada con Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009 que establece *"[...]No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces[...].".*

Asimismo, incumplió lo dispuesto en el numeral 6.5 del artículo 6° y numeral 8.6.5 del artículo 8° de la Directiva n.° 002-2020-MPH/GM "Normas de procedimientos para el otorgamiento, utilización, rendición y control de fondos bajo la modalidad de encargo interno en la Municipalidad Provincial de Huancané" aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 300-2020-MPH/GM de 19 de octubre de 2020, que establece *"[...] No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuenta o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados [...]".*

Bajo esa tesitura, inobservó lo precisado en el numeral 8.8.1 del artículo 8° de la Directiva n.° 002-2020-MPH/GM "Normas de procedimientos para el otorgamiento, utilización, rendición y control de fondos bajo la modalidad de encargo interno en la Municipalidad Provincial de Huancané" aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 300-2020-MPH/GM de 19 de octubre de 2020, que establece *"[...]Vencido el plazo de tres (03) días hábiles establecidos en el numeral 8.5.1, la Sub Gerencia de Contabilidad dará cuenta a la Gerencia de Administración y Finanzas que el encargado no ha cumplido con su rendición dentro de los plazos establecidos, con la finalidad de dar cumplimiento al numeral 8.6.5. [...]".*

De igual modo, con su accionar contravino el numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, que establece: *"[...]Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales [...].".*

[59] Aprobado mediante acuerdo de Consejo n° 004-2016-MPH/CM de 20 de enero de 2016 **(Apéndice n.° 59).**

Igualmente, quebrantó el Principio de Legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas"*; y el numeral 1 del artículo IV de la Ley n.° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, que establece: *"[...] Principio de legalidad.- [...] El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala"*.

Aunado a ello, incumplió el literal c) del artículo 16° y se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo al artículo 19° de la Ley n.° 28715, Ley Marco del Empleo Público, publicado el 19 de febrero de 2004 que disponen respectivamente lo siguiente: *"Salvaguardar los intereses del estado [...]"* y *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del sector público [...]"*.

Los hechos expuestos, evidencian que Jesús Hermilio Huamán Condori, subgerente de Tesorería de la Entidad – periodo 2022, en el desempeño de sus funciones, ha procedido contraviniendo las funciones inherentes a su cargo.

Dicha situación configura la presunta responsabilidad administrativa derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad.

9. **Hardy Meyer Quispe Lipa**, identificado con DNI n.° [redacted] gerente de Asesoría Jurídica, del 4 de mayo al 31 de diciembre del 2022[60], a quien se le notificó el Pliego de Hechos mediante cédula de notificación n.° 019-2024-CG/0CI-SCE-MPH de 11 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 56)**, no presentó sus comentarios o aclaraciones.

 Al respecto, se concluye que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados, cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.° 57)**, ya que el citado funcionario, en su condición de gerente de Asesoría Jurídica de la Entidad, emitió la Opinión Legal n.° 072-2022-MPH/GAJ/HMQL de 20 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 31)** remitido al gerente municipal, Esteban Amado Atencio Ponce, mediante el cual opina *"[...]DECLARAR PROCEDENTE la habilitación de fondos por encargo interno, a favor del área solicitante, para atender el requerimiento de servicios y bienes, para la atención del plan de trabajo denominado CELEBRACION POR EL DIA DEL PADRE DE LA MUNICIPALIDAD PROVICNIAL DE HUANCANÉ- 2022, por el monto de S/ 10 750,00 (diez mil setecientos cincuenta con 00/100 soles) [...]"*; sin observar el propio contenido de su análisis de la referida Opinión, en la última parte del numeral 2. que precisa ***"no procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuenta o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriores otorgados"***; sin embargo, opina declarando procedente la habilitación de fondos por encargo interno a favor del **"ÁREA SOLICITANTE"**, sin advertir que del "Formato de Solicitud de Encargo" adjunto al Informe n.° 620-2022-MPH/GDES/JJPS **(Apéndice n.° 30)** se evidencian los datos del encargado, consignándose a Ronmel Manuel Frisancho Condori, subgerente de Desarrollo Social como el responsable de dicho encargo, quien ya tenía un encargo interno aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 276-2022-MPH/GM de 6 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, con un presupuesto de S/ 6 940,00 (seis mil novecientos cuarenta con 00/100 soles), que se efectivizó mediante comprobante de pago n.° 2368 (Expediente SIAF 000000941) el 9 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 27)**.

[60] Designado en el cargo mediante Resolución de Alcaldía n.° 123-2022-MPH/A de 4 de mayo de 2022, alcanzado a la Comisión de Control mediante Oficio n.° 0137-2024-MPH/GM de 26 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 58)**, y cesado el 31 de diciembre de 2022, según cuadro de información de la Oficina de Recursos Humanos alcanzado con Oficio n.° 0119-2024-MPH/GM de 11 de abril de 2024 **(Apéndice 58)**.

Con su accionar, incumplió su función prevista en el numeral 7 del artículo 54° del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad[61], que indica "*Emitir opinión legal sobre normas, dispositivos, proyectos de resoluciones, casos, procesos, procedimientos, expedientes administrativos y otros que lo soliciten*".

Asimismo, contravino el numeral 40.5 del artículo 40° "Encargos a personal de la Institución" de la Directiva n.° 001-2007-EF/77.15 Directiva de Tesorería aprobado con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 27 de enero de 2007 y modificada con Resolución Directoral n.° 004-2009-EF/77.15 de 8 de abril de 2009 que establece "*[...]No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces[...].*".

De igual modo, transgredió el numeral 6.5 del artículo 6° y numeral 8.6.5 del artículo 8° de la Directiva n.° 002-2020-MPG/GM "Normas de procedimientos para el otorgamiento, utilización, rendición y control de fondos bajo la modalidad de encargo interno en la Municipalidad Provincial de Huancané" aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 300-2020-MPH/GM de 19 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 9**), que establece *"[...] No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuenta o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados [...]*".

Igualmente, quebrantó el Principio de Legalidad que debe regir toda actuación de la administración pública, conforme prevé el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas"*; y el numeral 1 del artículo IV de la Ley n.° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, que establece: *"[...] Principio de legalidad.- [...] El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala"*.

Aunado a ello, incumplió el literal c) del artículo 16° y se encuentra sujeto a responsabilidad de acuerdo al artículo 19° de la Ley n.° 28715, Ley Marco del Empleo Público, publicado el 19 de febrero de 2004 que disponen respectivamente lo siguiente: *"Salvaguardar los intereses del estado (...)"* y *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del sector público"*.

Los hechos expuestos, evidencian que **Hardy Meyer Quispe Lipa**, gerente de Asesoría Jurídica - periodo 2022 de la Entidad, en el desempeño de sus funciones, ha procedido contraviniendo las funciones inherentes a su cargo.

Dicha situación configura la presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría de: "Autorización y otorgamiento de fondos públicos bajo la modalidad de encargos internos a servidores públicos, que a la fecha no presentaron su rendición y/o devolución de los importes no utilizados; asimismo, autorizaron y entregaron nuevos encargos pese a tener rendiciones pendientes de encargos anteriormente otorgados, afectando la legalidad y correcta administración de fondos públicos generando un perjuicio económico a la Entidad por s/ 113 595,00", están desarrollados en el **(Apéndice n.° 2)** del Informe de Control Específico.

[61] Aprobado mediante acuerdo de Consejo n° 004-2016-MPH/CM de 20 de enero de 2016 **(Apéndice n.° 59)**.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de "Autorización y otorgamiento de fondos públicos bajo la modalidad de encargos internos a servidores públicos, que a la fecha no presentaron su rendición y/o devolución de los importes no utilizados; asimismo, autorizaron y entregaron nuevos encargos pese a tener rendiciones pendientes de encargos anteriormente otorgados, afectando la legalidad y correcta administración de fondos públicos generando un perjuicio económico a la Entidad por s/ 113 595,00", están desarrollados en el **(Apéndice n.° 3)** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **(Apéndice n.° 1)**.

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Huancané, se formula la conclusión siguiente:

De la revisión efectuada a los comprobantes de pago proporcionados por la Entidad y su verificación en los reportes actualizados del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-SP, proporcionado por el jefe de la Oficina de Contabilidad de la Entidad, se verificó la habilitación de seis (6) fondos públicos bajo la modalidad de encargos internos asignados en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, a servidores públicos de la Entidad, los cuales pese al tiempo transcurrido mantienen el estado de "**no rendido**".

Hechos que transgredieron lo establecido en el numeral 40.3 del artículo 40° "Encargos a personal de la Institución" de la Directiva n.° 001-2007-EF/77.15 Directiva de Tesorería aprobado con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 27 de enero de 2007 y modificada con Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009.

Asimismo, transgredieron el numeral 8.5.1 del artículo 8° de la Directiva n.° 002-2020-MPG/GM "Normas de procedimientos para el otorgamiento, utilización, rendición y control de fondos bajo la modalidad de encargo interno en la Municipalidad Provincial de Huancané" aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 300-2020-MPH/GM de 19 de octubre de 2020.

De los encargos internos descritos precedentemente, servidores públicos de la Entidad autorizaron y otorgaron seis (6) encargos internos que a la fecha se encuentran en estado "No rendido", de los cuales se entregaron dos (2) nuevos encargos a servidores que tenían pendiente la rendición de cuentas o devolución de los importes no utilizados, pese a que la normativa vigente lo prohíbe expresamente.

Hechos que transgredieron lo establecido en el numeral 40.5 del artículo 40° "Encargos a personal de la Institución" de la Directiva n.° 001-2007-EF/77.15 Directiva de Tesorería aprobado con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15 de 27 de enero de 2007 y modificada con Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 de 8 de abril de 2009.

Asimismo, transgredió el numeral 6.5 del artículo 6° y numeral 8.6.5 del artículo 8° de la Directiva n.° 002-2020-MPG/GM "Normas de procedimientos para el otorgamiento, utilización, rendición y control de fondos bajo la modalidad de encargo interno en la Municipalidad Provincial de Huancané" aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 300-2020-MPH/GM de 19 de octubre de 2020.

Los hechos expuestos ocasionaron un perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/ **113 595,00** (ciento trece mil quinientos noventa y cinco con 00/100 soles), como consecuencia de la no rendición de encargos internos otorgados en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, asimismo, afectaron

la legalidad y correcta administración de los fondos públicos otorgados bajo la modalidad de encargos internos.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realice las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Huancané comprendidos en los hechos irregulares del presente Informe de Control Especifico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

Al Procurador Público de la Contraloría General de la República:

2. Dar inicio a las acciones legales civiles contra los servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de la irregularidad n.° 1 del presente Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1).

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1. Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2. Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3. Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 4. Copia fedateada de Informe n.° 024-2024/MP-HUANCANE/OC de 7 de febrero de 2024 y documentos adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 5. Copia fedateada de Oficio n.° 015-2024-MPH/OGA de 19 de enero de 2024, que contiene copia fedateada de:
- Informe n.° 043-2024-MPH-OC/EFTC de 18 de marzo de 2024 y documentos adjuntos en copia fedateada.

Apéndice n.° 6. Copia fedateada de Oficio n.° 020-2024-MPH/OGA de 6 de mayo de 2024, que contiene:
- Informe n.° 062-2024-MPH-OC/EFTC de 30 de abril de 2024 en copia fedateada y documento adjunto en copia simple.

Apéndice n.° 7. Copia fedateada de Informe n.° 030-2024/MPH/UCPAC/WVQ. de 9 de febrero de 2024 y documento adjunto en copia fedateada.

Apéndice n.° 8. Copia fedateada del Oficio n.° 007-2024-MPH/OGA de 14 de febrero de 2024, que contiene copia fedateada de:
- Informe n.° 029-2024-MPH/OGA/OT-NCHJ de 9 de febrero de 2024 y documento adjunto en copia fedateada.

Apéndice n.° 9. Copia fedateada de Informe n.° 083-2024/MPH/UCPAC/WVQ. de 7 de mayo de 2024, que contiene copias fedateadas de:

- Resolución de Gerencia Municipal n.° 300-2020-MPH/GM de 19 de octubre de 2020 que aprueba la Directiva n.° 002-2020-MPG/GM "Normas de procedimientos para el otorgamiento, utilización, rendición y control de fondos bajo la modalidad de encargo interno en la Municipalidad Provincial de Huancané".

Apéndice n.° 10. Copia simple de Reglamento Interno de Trabajo aprobada con Ordenanza Municipal n.° 005-2012-MPH-CM-H de 25 de febrero de 2012.

Apéndice n.° 11. Copia fedateada de Resolución de Gerencia Municipal n.° 483-2022-MPH/GM de 25 de agosto de 2022, que contiene documentos adjuntos en copias fedateadas y simples.

Apéndice n.° 12. Copia fedateada de Formato de Solicitud de Encargo de 26 de agosto 2022, que contiene copia fedateada de Informe n.° 80-2022-MPH/GDES/SGTCV de 26 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 13. Copia fedateada de Informe n.° 880-2022-MPH/GDES/JJPS. de 26 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 14. Copia fedateada de Resolución de Gerencia Municipal n.° 485-2022-MPH/GM de 26 de agosto de 2022, que contiene documentos adjuntos en copias fedateadas.

Apéndice n.° 15. Copia fedateada de Comprobante de Pago n.° 4807 de 31 de agosto de 2022 a nombre de Arapa Luque Yober y documentos adjuntos en copias fedateadas y simples.

Apéndice n.° 16. Copia fedateada de Resolución de Gerencia Municipal n.° 569-2022-MPH/GM de 12 de octubre de 2022, que contiene documentos adjuntos en copias fedateadas y simples.

Apéndice n.° 17. Copia fedateada de Informe n.° 1029-2022-MPH/GDES/JJPS. de 12 de octubre de 2022, que contiene:
- Copia fedateada del Formato de Encargo Interno de 12 de octubre de 2022, correspondiente a Ibraim Yonathan Goyzueta Madueño.

Apéndice n.° 18. Copia fedateada de Resolución de Gerencia Municipal n.° 570-2022-MPH/GM de 12 de octubre de 2022, que contiene documentos adjuntos en copias fedateadas.

Apéndice n.° 19. Copia fedateada de Comprobante de Pago n.° 5657 de 13 de octubre de 2022 a nombre de Goyzueta Madueño Ibraim Yonathan y documentos adjuntos en copias fedateadas y simples.

Apéndice n.° 20. Copia fedateada de Acta n.° 01-2024-OCI-JHS de 13 de marzo de 2024, a través del cual la jefa de la Oficina de Tesorería de la Entidad hace alcance de Constancias de Pago – Orden de Pago Electrónica de los pagos efectuados a trabajadores y ex trabajadores por concepto de encargos internos y documentos adjuntos en copias fedateadas.

Apéndice n.° 21. Copia fedateada de Constancia de Pago – Orden de Pago Electrónica, con fecha de pago 17 de octubre de 2022 al beneficiario Goyzueta Madueño Ibraim Yonathan por el Banco de la Nación.

Apéndice n.° 22. Copia simple del Informe n.° 1023-2022-MPH/GDES/JJPS. de 12 de octubre de 2022, que contiene documentos adjuntos en copias fedateadas y simples.

Apéndice n.° 23. Copia fedateada de Resolución de Gerencia Municipal n.° 261-2022-MPH/GM de 4 de mayo de 2022, que contiene documentos adjuntos en copias fedateadas y simples.

Apéndice n.° 24. Copia fedateada de Informe n.° 0116-2022-MPH/SGDS/RMFC. de 5 de mayo de 2022, que contiene:
- Copia fedateada del Formato de Encargo Interno de 5 de mayo de 2022, correspondiente a Ronmel Manuel Frisancho Condori.

Apéndice n.° 25. Copia fedateada de Informe n.° 484-2022-MPH/GDES/JJPS. de 6 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 26. Copia fedateada de Resolución de Gerencia Municipal n.° 276-2022-MPH/GM de 6 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 27. Copia fedateada de Comprobante de Pago n.° 2368 de 9 de mayo de 2022 a nombre de Frisancho Condori Ronmel Manuel y documentos adjuntos en copias fedateadas.

Apéndice n.° 28. Copia fedateada de Constancia de Pago – Orden de Pago Electrónica, con fecha de pago 18 de mayo de 2022 al beneficiario Frisancho Condori Ronmel Manuel por el Banco de la Nación.

Apéndice n.° 29. Copia fedateada de Resolución de Gerencia Municipal n.° 357-2022-MPH/GM de 17 de junio de 2022, que contiene adjuntos en copias fedateadas y simples.

Apéndice n.° 30. Copia fedateada de Informe n.° 620-2022-MPH/GDES/JJPS. de 23 de junio de 2022, que contiene:
- Copia fedateada del Formato de Encargo Interno de 20 de junio de 2022, correspondiente a Ronmel Manuel Frisancho Condori.

Apéndice n.° 31. Copia fedateada de Opinión Legal n.° 072-2022-MPH/GAJ/HMQL. de 20 de junio de 2022.

Apéndice n.° 32. Copia fedateada de Resolución de Gerencia Municipal n.° 360-2022-MPH/GM de 21 de junio de 2022.

Apéndice n.° 33. Copia fedateada de Comprobante de Pago n.° 3242 de 22 de junio de 2022 a nombre de Frisancho Condori Ronmel Manuel y adjuntos en copias fedateadas.

Apéndice n.° 34. Copia fedateada de Constancia de Pago – Orden de Pago Electrónica, con fecha de pago 27 de junio de 2022 al beneficiario Frisancho Condori Ronmel Manuel, pagado por el Banco de la Nación.

Apéndice n.° 35. Copia fedateada de Resolución de Gerencia Municipal n.° 505-2022-MPH/GM de 6 de setiembre de 2022, que contiene documentos adjuntos en copias fedateadas.

Apéndice n.° 36. Copia fedateada de Informe n.° 002-2022-MPH/CFA de 12 de setiembre de 2022, que contiene adjuntos en copias fedateadas y simples.

Apéndice n.° 37. Copia fedateada de Opinión Legal n.° 238-2022-MPH/GAJ/HMQL. de 15 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 38. Copia fedateada de Resolución de Gerencia Municipal n.° 526-2022-MPH/GM de 15 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 39. Copia fedateada de Comprobante de Pago n.° 5269 de 16 de setiembre de 2022 a nombre de Huahualuque Rojas Hernán y documentos adjuntos en copias fedateadas y simples.

Apéndice n.° 40. Copia fedateada de Constancia de Pago – Orden de Pago Electrónica, con fecha de pago 19 de setiembre de 2022 al beneficiario Huahualuque Rojas Hernán, pagado por el Banco de la Nación.

Apéndice n.° 41. Copia fedateada de Resolución de Gerencia Municipal n.° 628-2022-MPH/GM de 29 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 42. Copia simple de Memorándum n.° 2524-2022-MPH/GM. de 30 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 43. Copia fedateada de Resolución de Gerencia Municipal n.° 636-2022-MPH/GM de 30 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 44. Copia fedateada de Comprobante de Pago n.° 6709 de 1 de diciembre de 2022 a nombre de Huahualuque Rojas Hernán y adjuntos en copias fedateadas.

Apéndice n.° 45. Copia fedateada de Constancia de Pago – Orden de Pago Electrónica, con fecha de pago 5 de diciembre de 2022 al beneficiario Huahualuque Rojas Hernán, pagado por el Banco de la Nación.

Apéndice n.° 46. Copia simple de Oficio n.° 217-2024-OCI/0460 de 22 de marzo de 2024, que adjunta impresión de Correo Electrónico de 26 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 47. Copia fedateada de la Carta n.° 00001-2024-NDVP de 27 de marzo de 2024, que adjunta copia fedateada de la impresión de Correo Electrónico de 2 de abril de 2024.

Apéndice n.° 48. Copia simple de Oficio n.° 218-2024-OCI/0460 de 22 de marzo de 2024, que adjunta impresión de Correo Electrónico de 26 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 49. Copia simple de Oficio n.° 014-2024-MPH/OGA de 18 de enero de 2024, que contiene copias simples de:

- Informe n.° 042-2024-MPH-OC/EFTC de 18 de marzo de 2024.
- Informe n.° 0049-2022-MPH/SGC. de 17 de mayo de 2022.
- Informe n.° 0052-2022-MPH/SGC. de 18 de mayo de 2022.
- Informe n.° 0053-2022-MPH/SGC. de 18 de mayo de 2022.
- Informe n.° 0073-2022-MPH/SGC. de 4 de agosto de 2022.
- Informe n.° 099-2022-MPH/SGC. de 20 de setiembre de 2022.
- Informe n.° 146-2022-MPH/SGC. de 22 de noviembre de 2022.
- Informe n.° 154-2022-MPH/SGC. de 1 de diciembre de 2022.
- Informe n.° 0158-2022-MPH/SGC. de 5 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 50. Representación impresa de Oficio n.° 237-2024-OCI/0460 de 1 de abril de 2024, que adjunta impresión de Correo Electrónico de 1 de abril de 2024.

Apéndice n.° 51. Copia fedateada y simple de la Carta n.° 001-2024-JHHC. de 4 de abril de 2024, que adjunta copia fedateada de la impresión de Correo Electrónico de 4 de abril de 2024.

Apéndice n.° 52. Representación impresa de Oficio n.° 233-2024-OCI/0460 de 27 de marzo de 2024, que adjunta impresión de Correo Electrónico de 27 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 53. Documentos de requerimiento de información a los responsables de los encargos internos según el detalle siguiente:

- Copia simple de Oficio n.° 102-2024-OCI/0460 de 28 de febrero de 2024.
- Copia simple de Oficio n.° 107-2024-OCI/0460 de 29 de febrero de 2024, que contiene adjuntos en copias simples.
- Copia simple de Oficio n.° 108-2024-OCI/0460 de 29 de febrero de 2024, que adjunta copia simple de la impresión de Correo Electrónico de 1 de marzo de 2024.
- Copia simple de Oficio n.° 147-2024-OCI/0460 de 12 de marzo de 2024, que contiene adjuntos en copias simples.
- Copia simple de Oficio n.° 191-2024-OCI/0460 de 19 de marzo de 2024.
- Copia simple de Oficio n.° 194-2024-OCI/0460 de 19 de marzo de 2024, que contiene adjunto en copia simple.
- Copia simple de Oficio n.° 195-2024-OCI/0460 de 19 de marzo de 2024, que adjunta impresión de Correo Electrónico de 20 de marzo de 2024.
- Copia simple de Oficio n.° 202-2024-OCI/0460 de 19 de marzo de 2024, que adjunta impresión de Correo Electrónico de 21 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 54. Copia simple de Oficio n.° 17-2024-MPH/OCI-SCE-002 de 7 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 55. Copia fedateada de Oficio n.° 0148-2024-MPH/GM. de 9 de abril de 2024.

Apéndice n.° 56. Representaciones impresas de las Cédulas de Notificación, Cargos de Notificación, según el detalle siguiente:

- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000010-2024-CG/0460-02-002, firmado digitalmente de 11 de junio de 2024 correspondiente a Yober Arapa Luque.
- Cargo de Notificación de Cédula n.° 011-2024-CG/OCI-SCE-MPH, firmado digitalmente de 11 de junio de 2024 correspondiente a Yober Arapa Luque
- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000011-2024-CG/0460-02-002, firmado digitalmente de 11 de junio de 2024 correspondiente a Ibraim Yonathan Goyzueta Madueño
- Cargo de Notificación de Cédula n.° 012-2024-CG/OCI-SCE-MPH, firmado digitalmente de 11 de junio de 2024 correspondiente a Ibraim Yonathan Goyzueta Madueño.
- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000012-2024-CG/0460-02-002, firmado digitalmente de 11 de junio de 2024 correspondiente a Ronmel Manuel Frisancho Condori.
- Cargo de Notificación de Cédula n.° 013-2024-CG/OCI-SCE-MPH, firmado digitalmente de 11 de junio de 2024 correspondiente a Ronmel Manuel Frisancho Condori.
- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000014-2024-CG/0460-02-002, firmado digitalmente de 11 de junio de 2024 correspondiente a Hernán Huahualuque Rojas.
- Cargo de Notificación de Cédula n.° 014-2024-CG/OCI-SCE-MPH, firmado digitalmente de 11 de junio de 2024 correspondiente a Hernán Huahualuque Rojas.
- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000015-2024-CG/0460-02-002, firmado digitalmente de 11 de junio de 2024 correspondiente a Esteban Amado Atencio Ponce.
- Cargo de Notificación de Cédula n.° 015-2024-CG/OCI-SCE-MPH, firmado digitalmente de 11 de junio de 2024 correspondiente a Esteban Amado Atencio Ponce.

- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000013-2024-CG/0460-02-002, firmado digitalmente de 11 de junio de 2024 correspondiente a Nelson David Vela Pancca.
- Cargo de Notificación de Cédula n.° 016-2024-CG/OCI-SCE-MPH, firmado digitalmente de 11 de junio de 2024 correspondiente a Nelson David Vela Pancca.
- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000017-2024-CG/0460-02-002, firmado digitalmente de 11 de junio de 2024 correspondiente a Schamerly Stefany Añacata Condori.
- Cargo de Notificación de Cédula n.° 017-2024-CG/OCI-SCE-MPH, firmado digitalmente de 11 de junio de 2024 correspondiente a Schamerly Stefany Añacata Condori.
- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000016-2024-CG/0460-02-002, firmado digitalmente de 11 de junio de 2024 correspondiente a Jesús Hermilio Huamán Condori.
- Cargo de Notificación de Cédula n.° 018-2024-CG/OCI-SCE-MPH, firmado digitalmente de 11 de junio de 2024 correspondiente a Jesús Hermilio Huamán Condori.
- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000018-2024-CG/0460-02-002, firmado digitalmente de 11 de junio de 2024 correspondiente a Hardy Meyer Quispe Lipa.
- Cargo de Notificación de Cédula n.° 019-2024-CG/OCI-SCE-MPH, firmado digitalmente de 11 de junio de 2024 correspondiente a Hardy Meyer Quispe Lipa.

Apéndice n.° 57. Comentarios o Aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad, Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control en original, según el detalle siguiente:

- Impresión del Correo Electrónico y documentos adjuntos, mediante el cual Schamerly Stefany Añacata Condori, remite la Carta n.° 001-2024-SSAC. de 21 de mayo de 2024.
- Copia simple de la Carta: 002-2024-SAAC de 5 de junio de 2024 y documento adjunto en copia simple, presentado por Schamerly Stefany Añacata Condori.
- Impresión del Correo Electrónico y documentos adjuntos, mediante el cual Nelson David Vela Pancca, remite la Carta n.° 000004-2024-NDVP de 18 de junio de 2024.
- Impresión del Correo Electrónico y documentos adjuntos, mediante el cual Ibraim Yonathan Goyzueta Madueño, remite documento S/N de 18 de junio de 2024.
- Impresión del Correo Electrónico y documentos adjuntos, mediante el cual Jesús Hermilio Huamán Condori, remite el Escrito 002 de 18 de junio de 2024.
- Evaluación de Comentarios o Aclaraciones elaborada por la Comisión de Control en original.

Apéndice n.° 58. Documentos que acreditan la designación y conclusión del vínculo laboral de los funcionarios y servidores según el detalle siguiente:

Copia simple de Oficio n.° 0119-2024-MPH/GM. de 11 de abril de 2024, que contiene copia simple del Informe n.° 191-2024-MPH/ORH/EMG de 3 de abril de 2024, que adjunta documentos según el siguiente detalle:

- Copia fedateada de Resolución de Gerencia Municipal n.° 483-2021-MPH/GM de 17 de noviembre de 2021, que acredita la designación de Yober Arapa Luque.
- Copia fedateada de Resolución de Gerencia Municipal n.° 556-2022-MPH/GM de 3 de octubre de 2022, que acredita la designación de Ibraim Yonathan Goyzueta Madueño.

- Copia fedateada del Memorándum n.° 508-2020-MPH/SGRRHH de 29 de setiembre de 2020, con el asunto "asumir cargo" dirigido a Hernán Huahualuque Rojas.
- Copia fedateada de Resolución de Gerencia Municipal n.° 179-2021-MPH/GM de 5 de mayo de 2021, que acredita la designación de Nelson David Vela Pancca.
- Copia fedateada de Resolución de Gerencia Municipal n.° 002-2020-MPH/GM de 2 de enero de 2020, que acredita la designación de Jesús Hermilio Huamán Condori.
- Copia fedateada de Resolución de Gerencia Municipal n.° 454-2022-MPH/GM de 17 de agosto de 2022, que acredita la designación de Schamerly Stefany Añacata Condori.
- Copia simple del Oficio n.° 247-2024-OCI/0460 de 2 de abril de 2024.

Copia fedateada de Oficio n.° 0137-2024-MPH/GM. de 26 de abril de 2024, que adjunta, entre otros documentos en copias fedateadas y simples, lo siguiente:
- Copia fedateada de Resolución de Gerencia Municipal n.° 016-2022-MPH/GM de 10 de enero de 2022, que acredita la designación de Ronmel Manuel Frisancho Condori.
- Copia fedateada de Resolución de Alcaldía n.° 119-2022-MPH/A de 4 de mayo de 2022, que acredita la designación de Esteban Amado Atencio Ponce.
- Copia fedateada de Resolución de Alcaldía n.° 123-2022-MPH/A de 4 de mayo de 2022, que acredita la designación de Hardy Meyer Quispe Lipa.

Copia fedateada de Oficio n.° 0119-2024-MPH/GM. de 11 de abril de 2024, que contiene copia fedateada y simple de Informe n.° 191-2024-MPH/ORH/EMG de 3 de abril de 2024, que adjunta documentos según el siguiente detalle:
- Copia fedateada de Cuadro de información de Recursos Humanos, que detalla inicio y fin del periodo laboral.

Copia fedateada de Oficio n.° 141-2024-MPH/GM. de 2 de mayo de 2024, que adjunta documentos según el siguiente detalle:
- Copia fedateada de Resolución de Gerencia Municipal n.° 455-2022-MPH/GM de 17 de agosto de 2022, que da por concluido la designación de Jesús Hermilio Huamán Condori.
- Copia fedateada de Resolución de Gerencia Municipal n.° 453-2022-MPH/GM de 17 de agosto de 2022, que da por concluido la designación de Nelson David Vela Pancca.

Copia fedateada de Oficio n.° 03-2024-MPH/OT de 30 de abril de 2024, que contiene:
- Copia fedateada de Comprobante de Pago n.° 5989 de 28 de octubre de 2022 a nombre del Banco de la Nación, y documentos adjuntos en copias simples entre ellos la Planilla Única de Pagos del Personal Contratado de la Municipalidad Provincial de Huancané correspondiente al mes de octubre de 2022, que acredita el pago de remuneración de Ibraim Yonathan Goyzueta Madueño, correspondiente a octubre 2022.

Apéndice n.° 59. Copia fedateada de los documentos de gestión de la Entidad que sustenta el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares:

- Copia fedateada de Reglamento de Organización y Funciones ROF aprobada con Acuerdo de Concejo N° 004-2016-MPH/CM de 20 de enero de 2016.

- Copia fedateada de Manual de Organización y Funciones MOF aprobada con Resolución de Alcaldia N° 113-2006-MPH/AL de 6 de abril de 2006.

Huancané, 19 de junio de 2024.

Madeleyne Rosalinn Rodríguez Quispe
Supervisora

Janeth Herbas Sonco
Jefa de Comisión

Vilma Verónica Martínez Roque
Abogada de la Comisión de Control

La jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancané que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huancané, 19 de junio de 2024.

Madeleyne Rosalinn Rodríguez Quispe
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huancané

Apéndice n.° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 2-0460-2024-002
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Autorización y otorgamiento de fondos públicos bajo la modalidad de encargos internos a servidores públicos, que a la fecha no presentaron su rendición y/o devolución de los importes no utilizados; asimismo, autorizaron y entregaron nuevos encargos pese a tener rendiciones pendientes de encargos anteriormente otorgados, afectando la legalidad y correcta administración de fondos públicos generando un perjuicio económico a la Entidad por s/ 113 595,00.	Yober Arapa Luque	[redacted]	Sub gerente de Transporte y circulación vial	17/11/2021	31/12/2022	D.L. n.° 276	[redacted]	-	X			X
2		Ibraim Yonathan Goyzueta Madueño	[redacted]	Subgerente de Seguridad Ciudadana y Serenazgo	3/10/2022	21/10/2022	D.L. n.° 276	[redacted]	-	X			X
3		Ronmel Manuel Frisancho Condori	[redacted]	Subgerente de Desarrollo Social	10/01/2022	7/11/2022	D.L. n.° 276	[redacted]	-	X			X
4		Hernán Huahualuque Rojas	[redacted]	Jefe de la Unidad de Recaudación - Caja	29/09/2020	31/12/2022	D.L. n.° 276	[redacted]	-	X			X
5		Esteban amado Atencio Ponce	[redacted]	Gerente Municipal	4/05/2022	31/12/2022	D.L. n.° 1057	[redacted]	-				X
6		Nelson David Vela Pancca	[redacted]	Subgerente de Contabilidad	5/05/2021	17/08/2022	D.L. n.° 276	[redacted]	-				X
7		Schamerly Stefany Añacata Condori	[redacted]	Subgerente de Contabilidad	17/08/2022	31/12/2022	D.L. n.° 276	[redacted]	-				X
8		Jesús Hermilio Huamán Condori	[redacted]	Subgerente de Tesorería	2/01/2020	17/08/2022	D.L. n.° 276	[redacted]	-				X
9		Hardy Meyer Quispe Lipa	[redacted]	Gerente de Asesoría Jurídica	4/05/2022	31/12/2022	D.L. n.° 1057	[redacted]	-				X

0050

Huancané, 27 de junio de 2024

OFICIO N° 421-2024-OCI/0460

Señor:
Valerio Tapia Tapia
Alcalde
Municipalidad Provincial de Huancané
Plaza de armas s/n
Huancané/Huancané/Puno

Asunto : Remite Informe de Control Específico n.° 015-2024-2-0460-SCE.

Referencia : a) Oficio n.° 291-2024-OCI/0460 de 24 de abril de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico al "Otorgamiento de fondos públicos bajo la modalidad de encargos internos a funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial de Huancané, durante el periodo 2022", en la Municipalidad Provincial de Huancané a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 015-2024-2-0460-SCE, que se adjunta en ochocientos setenta y tres (873) folios, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por RODRIGUEZ QUISPE Madeleyne Rosalinn FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-06-2024 11:16:19 -05:00

Madeleyne Rosalinn Rodriguez Quispe
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huancané
Contraloría General de la República

C.c
Archivo

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por HERBAS SONCO Janeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-06-2024 12:14:09 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000032-2024-CG/0460

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 421-2024-OCI/0460
EMISOR	:	MADELEYNE ROSALINN RODRIGUEZ QUISPE - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANÉ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	VALERIO TAPIA TAPIA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANE
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20185896723
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	873

Sumilla: Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico al "Otorgamiento de fondos públicos bajo la modalidad de encargos internos a funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial de Huancané, durante el periodo 2022", en la Municipalidad Provincial de Huancané a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 015-2024-2-0460-SCE, que se adjunta en ochocientos setenta y tres (873) folios, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al OCI

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio N° 421-2024 MPH

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **64OZ20J**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por HERBAS SONCO Janeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-06-2024 12:14:09 -05:00

2. Informe n
3. APEN 4 A 14 (0092 a 0196)_
4. APEN 15 A 21 (0197 a 0300)_[F]
5. APEN 40 A 52 (0473 a 0544)
6. APEN 22 A 31 (0301 a 0379)[F]
7. APEN 53 A 56 OK[F]
8. APEN 58 (0676 a 0715)[F]
9. APEN 59 (0716 a 0772)[F]
10. APEN 59 (0773 A 0873)[F]
11. APEN 57 (0622 a 0675) OK[F]
12. APEN 32 A 39 (0380 a 0472)[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **64OZ20J**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-06-2024 12:14:43 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 421-2024-OCI/0460
EMISOR	:	MADELEYNE ROSALINN RODRIGUEZ QUISPE - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANÉ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	VALERIO TAPIA TAPIA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANE

Sumilla:

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico al "Otorgamiento de fondos públicos bajo la modalidad de encargos internos a funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial de Huancané, durante el periodo2022", en la Municipalidad Provincial de Huancané a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 015-2024-2-0460-SCE, que se adjunta en ochocientos setenta y tres (873) folios, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al OCI

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20185896723**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000032-2024-CG/0460
2. Oficio N° 421-2024 MPH
3. Informe n
4. APEN 4 A 14 (0092 a 0196)_
5. APEN 15 A 21 (0197 a 0300)_[F]
6. APEN 40 A 52 (0473 a 0544)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **69BXTAF**

7. APEN 22 A 31 (0301 a 0379)[F]
8. APEN 53 A 56 OK[F]
9. APEN 58 (0676 a 0715)[F]
10. APEN 59 (0716 a 0772)[F]
11. APEN 59 (0773 A 0873)[F]
12. APEN 57 (0622 a 0675) OK[F]
13. APEN 32 A 39 (0380 a 0472)[F]

NOTIFICADOR : JANETH HERBAS SONCO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANÉ - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **69BXTAF**